

Memorando Nro. FPO-SPAVT-2021-00926-M

Puerto Francisco de Orellana, 28 de diciembre de 2021

PARA: Anahi Veronica Briceño Ruiz
Directora/la de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ASUNTO: INFORME INTERDISCIPLINARIO SEMESTRAL CASO "C." Y "D."

DOCUMENTO RESERVADO

El contenido de este documento y sus anexos son de carácter estrictamente reservado, de conformidad al artículo 295 del COFJ, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento Sustitutivo del SPAVT. La revelación de su contenido, publicación, difusión o filtración de cualquier tipo incluyendo en medios de comunicación escritos o digitales se configura en el delito contemplado en el artículo 273 del COIP y se sanciona con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Estimada Doctora:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo de parte de quienes conformamos el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes en el Proceso Penal de la Fiscalía Provincial de Orellana.

Conforme a lo establecido por la Corte Constitucional, en la causa número 0072-14-CN dentro de la fase de cumplimiento de la sentencia número 004-14-SCN-CC, en la que se dictó un auto, de fecha 26 de enero de 2017, mismo que dispone:

"[...] la Fiscalía General del Estado continúe informando a la Corte Constitucional, de manera semestral, respecto al estado de las menores [...] hasta que aquellas cumplan 18 años de edad o dejen de pertenecer al "Sistema de Protección y Atención a Víctimas, Testigos y Otros participantes del Proceso Penal [...]"

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional se remite los informes de las protegidas "C.", y "D.", correspondientes al segundo semestre del año 2021.

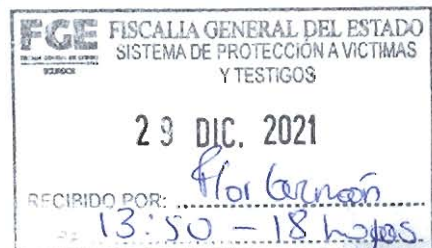
De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, los documentos digitales con firma electrónica tienen igual validez y se les reconocen los mismos efectos jurídicos que una firma manuscrita. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ab. Victoria Fernanda Andino Mejía
Analista Provincial de Protección a Víctimas 2
Fiscalías Provinciales
FISCALÍA PROVINCIAL DE ORELLANA

Con copia:



Abg. Joan Estefany Correa Paredes
Analista Protección a Víctimas y Testigos 1
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Dra. Mayra Verónica Sánchez Almachi
Analista Protección a Víctimas y Testigos 1
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Referencia: FGE-CGAJP-DPAVTO-2021-01260-M

Anexo: INFORME SEMESTRAL C FINAL
INFORME SEMESTRAL D FINAL

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2021-12-28 09:38:14	Andino Mejía Victoria Fernanda	Andino Mejía Victoria Fernanda	Andino Mejía Victoria Fernanda

DOCUMENTO RESERVADO

El contenido de este documento es de carácter estrictamente reservado, de conformidad al artículo 295 del COFJ, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento Sustitutivo del SPAVT. La revelación de su contenido, publicación, difusión o filtración de cualquier tipo incluyendo en medios de comunicación escritos o digitales se configura en el delito contemplado en el artículo 273 del COIP y se sanciona con pena privativa de libertad de uno a tres años.

**INFORME SEMESTRAL PARA LA CORTE CONSTITUCIONAL
SPAVT-ORELLANA**

DATOS DE LA SOLICITUD: Memorando Nro. FGE-CGAJP-DPAVTO-2021-01260-M de fecha 14 de diciembre de 2021.

FECHA DE INFORME: 28-12-2021

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN.-

Nombre y apellidos de la persona protegida: "C."
Nombre y apellidos de los cuidadores de la persona protegida: Sr. Pentibo Nagaípe Baihua Miipo
 Sra. Yewa Obewanque Tega Baiwa

2.- METODOLOGÍA.-

2.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO.-

2.1.1. El presente informe se ha elaborado con base en: (i) los documentos técnicos que se encuentran dentro del expediente Nro. 045-2013-O; y, (ii) en la triangulación de información con las personas que conforman el núcleo familiar de acogida de la protegida "C."; las personas representantes y/o delegadas de las instituciones que conforman red de servicios del caso; y, otros actores, públicos o privados, considerados de especial relevancia en el seguimiento del caso.

2.1.2. Los referidos documentos, son elaborados mediante formatos establecidos por la Directriz Nro. 002-2019-DNSPAVT, la cual, fue emitida el 28 de junio de 2019; siendo de carácter obligatorio para las áreas técnicas de la Unidad Provincial del SPAVT-O (en adelante, SPAVT-O).

2.1.3. Estos documentos forman parte del seguimiento: jurídico, social, psicológico y de protección de la protegida "C.", correspondientes al segundo semestre del año 2021:

- a. Fichas de seguimiento desde el área psicológica;
- b. Fichas de seguimiento desde el área de trabajo social;
- c. Fichas de seguimiento desde el área jurídica; y
- d. Registro mensual de auditorías y monitoreos de Unidad Nacional de Protección a Víctimas y Testigos de Orellana (en adelante, UNPVT-O).

2.2 PERSONAS Y PROFESIONALES FUENTE DE INFORMACIÓN.-

NOMBRES	DESCRIPCIÓN
Sr. Pentibo Nagaípe Baihua Miipo Sra. Yewa Obewanque Tega Baiwa	Responsables del cuidado de la protegida "C."
Sr. Luis Ahua Caíga	Funcionario de nacionalidad Waorani de la Fiscalía Provincial de Orellana, quien colabora con las traducciones de la documentación y entrevistas relacionadas con el caso. También apoya con la comunicación, vía radio frecuencia, con Baameno y otras comunidades waorani.
Ps. Cl. Andrea Ulloa	Funcionaria del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) del Distrito 16D02 Arajuno del Ministerio de Educación.
Lcdo. Patricio Vargas	Director Distrital de Educación 16D02 Arajuno.

Dr. José Muñoz	Funcionario del Distrito Salud 22D02 Tiwino Waorani del Ministerio de Salud.
Mgs. Danilo Quijo Soc. Gabriel Laspina	Funcionarios de la Secretaría de Derechos Humanos.
Lcdo. Óscar Criollo	Funcionario del Distrito Loreto-Orellana del Ministerio de Inclusión Económica y Social.
Dr. Andrés Cuasapaz	Agente Fiscal de la causa de la Fiscalía General del Estado.

3.- GESTIONES INTERDISCIPLINARIAS E INTERINSTITUCIONALES DEL CASO.-

3.1 GESTIONES INTERDISCIPLINARIAS.-

Con el ánimo de solventar las necesidades de la protegida "C.", se han coordinado acciones de manera conjunta entre la Fiscalía Provincial de Orellana, equipo técnico del SPAVT-O y UNPVT- O, durante el periodo de julio a diciembre de 2021, todas las gestiones requeridas, en el ámbito de las competencias de cada área, que se detallan en el apartado 4: GESTIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SPAVT-O.

La Dirección Nacional del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes del Proceso Penal (en adelante, DNSPAVT) y el SPAVT-O, han realizado diversas acciones y seguimientos continuos, de manera interdisciplinaria, con el objetivo de salvaguardar la integridad física, psicológica y social de la protegida.

3.2 GESTIONES INTERINSTITUCIONALES.-

De conformidad a la misión del SPAVT y, con el fin de brindar protección y asistencia efectiva a la protegida "C.", la DNSPAVT y el SPAVT-O, han realizado diversas acciones y coordinaciones en base a un plan de intervención interinstitucional con: Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social; con los siguientes objetivos:

- a. Contar con el apoyo de diferentes instituciones del Estado;
- b. Informar y analizar los avances obtenidos por cada institución;
- c. Establecer compromisos que cada institución asume; y,
- d. Remitir informes correspondientes de cada institución.

Y, de esta manera, garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y constitucionales de la protegida "C."

3.2.1 Reuniones Interinstitucionales.-

Como antecedentes es necesario aclarar que, si bien el presente informe plasma las gestiones realizadas a favor de la protegida "C.", en las reuniones de la red de servicios se nombrará también a la protegida "D.", en virtud de que en dichas reuniones se aborda el seguimiento de manera conjunta.

En el periodo de julio a diciembre de 2021, se han realizado cuatro (4) reuniones interinstitucionales convocadas por el SPAVT- O, mediante la aplicación de Zoom. :

a. Reunión interinstitucional de fecha: 06 de julio de 2021

ASUNTO	Seguimiento interinstitucional en beneficio de las protegidas "C." y "D."
	Ministerio de Salud Pública (MSP): <ul style="list-style-type: none"> • Dr. Jorge Leonardo Moreira Macías • Dr. Jorge Leonardo Bayas Real • Dr. José Moisés Muñoz Lindao • Dr. Santiago Samuel Clavijo Chiquin Ministerio de Educación (MINEDUC):

INSTITUCIONES CONVOCADAS	<ul style="list-style-type: none"> • Psi. Rosa Verónica Salazar Suárez Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES): <ul style="list-style-type: none"> • Lcdo. Oscar Criollo • Lcda. Paulette Sánchez Secretaría de Derechos Humanos (SDH): <ul style="list-style-type: none"> • Ing. Gabriel Laspina • Ing. Iván Parreño Fiscalía General del Estado: <ul style="list-style-type: none"> • Dr. Andrés Jorge Cuasapaz Arcos Sistema de Protección de Orellana (SPAVT - O): <ul style="list-style-type: none"> • Ab. Victoria Andino • Ab. Jorge Candelejo • Psi. Cl. Elisa de la Torre • Lcdo. Víctor Hugo Cruz
OBSERVACIONES	No se contó con la participación del departamento de Consejería Estudiantil Distrito 16D02 Arajuno (DECE).
COMPROMISOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Secretaría de Derechos Humanos se compromete a apoyar con la movilización (canoas, motor y motorista). 2. El delegado del Coordinación Zonal de Salud 2 manifiesta que entregarán los informes de manera trimestral. 3. Cada institución se compromete a realizar las observaciones a los Planes de Vida de las protegidas C. y D. y remitir por escrito. 4. Próxima reunión interinstitucional para el 03/09/2021.
RESULTADO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se planificó la logística para el ingreso a Baameno, sin embargo, debido a la falta de autorización del cuidador de la adolescente protegida "C." para el ingreso se tuvo que suspender el mismo. 2. La Coordinación Zonal de Salud 2 entregó los informes de manera trimestral. 3. Hasta la presente fecha, las instituciones no han remitido por escrito las observaciones de los Planes de Vida de las protegidas. 4. Se realizó la reunión interinstitucional el 03/09/2021.

b. Reunión interinstitucional de fecha: 03 de septiembre de 2021

ASUNTO	Seguimiento interinstitucional en beneficio de las protegidas "C." y "D."
INSTITUCIONES CONVOCADAS	Ministerio de Educación (MINEDUC): <ul style="list-style-type: none"> • Psi. Rosa Salazar • Psi. Andrea Ulloa Secretaría de Derechos Humanos (SDH): <ul style="list-style-type: none"> • Ing. Gabriel Laspina • Ing. Iván Parreño Fiscalía General del Estado: <ul style="list-style-type: none"> • Dr. Andrés Cuasapaz Sistema de Protección de Orellana (DNSPAVT): <ul style="list-style-type: none"> • Ab. Isabel Villena Sistema de Protección de Orellana (SPAVT-O): <ul style="list-style-type: none"> • Ab. Victoria Andino • Ab. Jorge Candelejo • Ps. Cl. Elisa De La Torre • Lcda. Víctor Hugo Cruz
OBSERVACIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se contó con la participación del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). 2. No se contó con la participación del Ministerio de Salud Pública (MSP).

COMPROMISOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Secretaría de Derechos Humanos (SDH) se compromete a enviar las observaciones del plan de vida, hasta el día lunes 06 de septiembre del presente año. 2. El SPAVT-Orellana se compromete en comunicar a la DNSPAVT sobre la documentación que remita la SDH sobre los planes de vida de las protegidas "C." y "D." 3. Distrito de Educación Arajuno se compromete en enviar la lista de útiles de la protegida "C." 4. Distrito de Educación Aguarico se compromete en enviar la lista de útiles de las protegidas "D." 5. Próxima reunión interinstitucional 05/11/2021.
RESULTADO	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Secretaría de Derechos Humanos remitió a la DNSPAVT, los lineamientos para la ejecución de los planes de vida de las protegidas "C." y "D." 2. El Distrito de Educación Arajuno envió la lista de útiles de la protegida "C." 3. El Distrito de Educación Aguarico envió la lista de útiles de las protegidas "D." 4. Se reprogramó y se realizó la reunión interinstitucional el 11/11/2021.

c. Reunión interinstitucional de fecha: 11 de noviembre de 2021

ASUNTO	Seguimiento interinstitucional en beneficio de las protegidas "C." y "D."
INSTITUCIONES CONVOCADAS	<p>Ministerio de Salud Pública (MSP):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dr. José Muñoz • Dr. David Paz <p>Ministerio de Educación (MINEDUC):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Psi. Rosa Salazar <p>Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lcdo. Oscar Criollo <p>Secretaría de Derechos Humanos (SDH):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mgs. Danilo Quijo <p>Fiscalía General del Estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dr. Andrés Jorge Cuasapaz Arcos <p>Sistema de Protección de Orellana (SPAVT - O):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ab. Victoria Andino • Ab. Jorge Candelejo • Ps. Cl. Elisa de la Torre • Lcdo. Víctor Hugo Cruz
OBSERVACIONES	No se contó con la participación del departamento de Consejería Estudiantil Distrito 16D02 Arajuno (DECE).
COMPROMISO	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Secretaría de Derechos Humanos se compromete a enviar la agenda de II Taller sobre construcción de protocolos de atención a mujeres embarazadas. 2. El Distrito de Salud Loreto- Orellana, se compromete a remitir el informe del abordaje y resultados de la intervención por parte de la brigada sobre estado de embarazo de la protegida "C." 3. El MIES se compromete a remitir el informe de avance de creación del bono especial para las protegidas "C." y "D." 4. Próxima reunión interinstitucional 15/12/2021.
RESULTADO	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Secretaría de Derechos Humanos no remitió la agenda de II Taller sobre construcción de protocolos de atención a mujeres embarazadas. 2. El Distrito de Salud Loreto- Orellana, no remitió el informe del ingreso de la Brigada Médica sobre el abordaje y resultados de la intervención sobre el estado de embarazo de la protegida "C." 3. El MIES no ha remitido el informe de avance de creación del bono especial para las protegidas "C." y "D." 4. Se realizó la reunión interinstitucional el 15/12/2021.

d. Reunión interinstitucional de fecha: 15 de diciembre de 2021

ASUNTO	Seguimiento interinstitucional en beneficio de las protegidas "C." y "D."
INSTITUCIONES CONVOCADAS	<p>Ministerio de Salud Pública (MSP):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dr. José Muñoz <p>Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lcdo. Oscar Criollo <p>Ministerio de Educación (MINEDUC):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Psí. Rosa Salazar • Psí. Andrea Ulloa <p>Secretaría de Derechos Humanos (SDH):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mgs. Danilo Quijo <p>Sistema de Protección de Orellana (DNSPAVT):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ab. Joan Correa • Ab. Mayra Sánchez <p>Sistema de Protección de Orellana (SPAVT-O):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ab. Victoria Andino • Ab. Jorge Candejejo • Ps. Cl. Elisa De La Torre • Lcda. Víctor Hugo Cruz
OBSERVACIONES	Reunión extraordinaria que se realizó para la coordinación logística de la etapa final de gestación de la adolescente "C."
COMPROMISO	<ol style="list-style-type: none"> 1. El MSP informará, de manera inmediata, sobre cualquier novedad respecto del inminente parto de la adolescente "C." con el fin de activar a todas las instituciones integrantes de la Red de Servicios de Protección y Asistencia Caso "C." y "D." 2. Próxima reunión interinstitucional el 07/01/2022.
RESULTADO	Los resultados obtenidos, serán analizados en la próxima reunión prevista para el 07/01/2022.

3.2.2 Solicitudes realizadas.-

El SPAVT-O ha realizado diferentes solicitudes dirigidas a las instituciones del Estado, de acuerdo a las diversas necesidades presentadas por la protegida "C.", mediante oficios y correos electrónicos dirigidos a: Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social. Entre las solicitudes efectuadas, se considera importante destacar lo que sigue.

3.2.2.1 GESTIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE VIDA.-

- a. En consideración a la sentencia del Tribunal Penal de Orellana, de fecha 31 de octubre de 2019, mediante la cual, se dispone la obligatoria participación de las instituciones del sistema de protección de derechos, es imperante la elaboración y ejecución del plan de vida de las protegidas, con la finalidad de establecer las acciones a realizarse por cada una de las instituciones en el ámbito de sus competencias.
- b. Desde el año 2020 uno de los objetivos del SPAVT-Orellana y de las diferentes instituciones que conforman red de servicios en la provincia de Orellana del caso de las protegidas "C." y "D.", fue la construcción del plan de vida; sin embargo no se pudo concretar el mismo, por lo cual a continuación se detallan las gestiones realizadas con la finalidad de cumplir con este objetivo desde julio a diciembre de 2021
- c. Conforme lo expuesto en las reuniones de la red de servicios de protección y asistencia del caso "C." y "D.", hasta la presente fecha, no se ha recibido comentarios, observaciones o sugerencias adicionales por parte de los representantes de las instituciones mencionadas, respecto a los documentos.

d. Mediante de Oficio Nro. FGE-CGAJP-DPAVTO-2021-007076-O, de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por la Dra. Anahí Briceño, Directora del SPAVT, dirigido al Mgs. Danilo Xavier Quijo Palacios, Director de Monitoreo y Seguimiento de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario de la Secretaría de Derechos Humanos, se remite el Informe concerniente al "Proyecto de Vida" de la adolescente "C." y niña "D.", para coordinación y gestión por parte de la mencionada institución.

e. Mediante Oficio Nro. SDH-SDH-DMSPIAV-2021-0071-O, de fecha 23 de noviembre de 2021, suscrito por el Mgs. Danilo Xavier Quijo Palacios, Director de Monitoreo y Seguimiento de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario de la Secretaría de Derechos Humanos, dirigido a la Dra. Anahí Briceño, Directora del SPAVT, indica:

"En tal virtud, de conformidad con las competencias y atribuciones del SPAVT de la Fiscalía General del Estado en concordancia con lo dispuesto por el Tribunal de Garantías Penales con Sede en el Cantón Francisco de Orellana, se especifica de manera clara el nivel de actuación de cada una de las instituciones públicas, lo que conlleva a determinar que el sistema que representa es quien debe liderar la coordinación del proceso de proyecto de vida tal con otras instituciones del Estado, tal como se lo ha venido realizando todo este tiempo.

Sin perjuicio de lo mencionado previamente, la Secretaría de Derechos Humanos continuará participando y apoyando al Proyecto de Vida en mención que su autoridad viene gestionando y coordinando desde el año 2020, a través de la participación permanente en las reuniones bimensuales convocadas para acciones de planificación interinstitucional de actividades en territorio; y, a través de la entrega de insumos técnicos que contribuyan al proyecto antes referido. En este marco, envío para su consideración, una propuesta de actividades a ser desarrolladas por las instituciones que forman parte del Proyecto de Vida de las menores según el ámbito de competencia inter institucional; recalcando que esta propuesta debe ser actualizada conforme a la situación actual de la adolescente "C."

f. Mediante de Oficio Nro. Oficio No.FGE-CGAJP-DPAVTO-2021-007344-O, de fecha 25 de noviembre de 2021, suscrito por la Dra. Anahí Briceño, Directora del SPAVT, dirigido al Mgs. Danilo Xavier Quijo Palacios, Director de Monitoreo y Seguimiento de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario de la Secretaría de Derechos Humanos, solicita:

"Replantear los lineamientos propuestos para la elaboración del proyecto de vida de las personas protegidas, considerando la realidad actual que atraviesa el Sistema y las instituciones implicadas, al existir la negativa de acceso a las comunidades indígenas del caso y, por tanto, el impedimento para su personal de realizar trabajo en territorio.

(ii) Trazar una hoja de ruta de las acciones a ejecutar en territorio, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones y experticia en campo, a efectos de facilitar el acceso del personal del SPAVT y demás entidades señaladas en su propuesta, con el objetivo de viabilizar el contacto con las personas protegidas y realizar el seguimiento, monitoreo y levantamiento de información requeridos.

En tal virtud, de conformidad con las competencias y atribuciones del SPAVT de la Fiscalía General del Estado en concordancia con lo dispuesto por el Tribunal de Garantías Penales con Sede en el Cantón Francisco de Orellana, se especifica de manera clara el nivel de actuación de cada una de las instituciones públicas, lo que conlleva a determinar que el sistema que representa es quien debe liderar la coordinación del proceso de proyecto de vida tal con otras instituciones del Estado, tal como se lo ha venido realizando todo este tiempo".

3.2.2.2 GESTIONES PARA INGRESOS A TERRITORIO

a. En consideración a la sentencia del Tribunal Penal de Orellana, de fecha 31 de octubre de 2019, mediante la cual, se dispone la obligatoria participación de las instituciones del sistema de protección de derechos, es imperante la elaboración y ejecución del plan de vida de las protegidas, con la finalidad de establecer las acciones a realizarse por cada una de las instituciones en el ámbito de sus competencias.

- b. Mediante reunión de la red de servicios del caso, de fecha 06 de julio de 2021, la Secretaría de Derechos Humanos se compromete a apoyar con la movilización (canoa, motor, motorista) para el ingreso del equipo técnico del SPAVT-O, a la comunidad de Baameno.
- c. Con fecha 10 de agosto de 2021, se realizó una reunión con la Secretaría de Derechos Humanos y el SPAVT-O, en la que se acordó, por parte de la Secretaría de Derechos Humanos, informar al Sr. Pentibo Baihua, cuidador de la protegida "C.", sobre el ingreso planificado a la comunidad Baameno por parte del equipo técnico del SPAVT-O, del 16 al 19 de agosto de 2021, y por parte de SPAVT-O, formalizar la solicitud de apoyo con la canoa, motor y motorista a la entidad mencionada.
- d. Mediante correo electrónico institucional, se remitió el oficio Nro. FPO-SPAVT-2021-001028-O, de fecha 11 de agosto de 2021, dirigido Sociólogo Gabriel Laspina, Especialista de la Secretaría de los Derechos Humanos, con la finalidad de formalizar el pedido de movilización para el ingreso de equipo técnico de SPAVT-O y técnicos de Unidad de Registro Social y, se adjuntó el cronograma de actividades. Sin embargo, este ingreso a la comunidad de Baameno no se realizó debido que el Sr. Pentibo, cuidador de la protegida "C.", indicó que se debe coordinar cualquier ingreso y acción previamente con la abogada de "C" quien los representa ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos - CIDH.
- e. Con fecha 12 de agosto de 2021, mediante acta de reunión realizada en la oficina de SPAVT-O, entre Sr. Pentibo Baihua cuidador de la protegida "C." y equipo técnico de SPAVT-O, el referido señor indicó que, al momento, no se brindará las facilidades para el ingreso de los técnicos del SPAVT-O, por lo tanto, no desea recibir ninguna visita en su comunidad del SPAVT-O, sin que antes que se coordine con su abogada.
- f. Con fecha 12 de agosto de 2021, mediante reunión telemática por plataforma Zoom entre el SPAVT y la Abogada Judith Kimerling, quien indica que es la representante legal de "C", indicó que no autoriza el ingreso del equipo técnico de SPAVT-O a la comunidad de Baameno.

3.2.2.3 CRONOLOGÍA DE GESTIONES EFECTUADAS CON RELACIÓN AL ESTADO DE GESTACIÓN DE LA ADOLESCENTE "C".-

- a. Con fecha 22 de septiembre de 2021, mediante llamada telefónica, el señor Gilberto Nenquimo, Presidente de la Asociación de la Nacionalidad Waorani del Ecuador (NAWE), informó que existe una alerta sobre la adolescente protegida "C.", en particular, respecto a un posible estado de gestación; según lo cual, se acordó realizar una reunión, vía telemática, el día 24 de septiembre de 2021.
- b. Con fecha 24 de septiembre de 2021, se llevó a cabo la referida reunión, vía telemática, en la que participaron los representantes de las diferentes instituciones de la red de servicios del caso, en la que el señor Gilberto Nenquimo, presidente de la NAWE, indicó su preocupación, como organización, por una alerta que ha llegado a conocer a través de sus compañeros de la comunidad de Baameno, sobre un posible embarazo de la adolescente "C."; para verificar esta información, solicitan al personal del Ministerio de Salud que les proporcione los datos del seguimiento y controles que hayan realizado a la adolescente, a través de sus intervenciones en territorio. Alcanzando, a raíz de la referida reunión, los siguientes compromisos:
 - i. Elaborar un informe consolidado sobre el seguimiento y acciones de asistencia de salud integral, efectuadas a favor de la adolescente "C." y, remitir el informe del abordaje y resultados de la intervención realizada; esto, a cargo de la brigada del Ministerio de Salud.
 - ii. Realizar controles en la Zona Intangible Tagaeri - Taromenane y emitir un reporte de los ingresos turísticos, vía fluvial; esto, a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos.
- c. Con fecha 30 de septiembre de 2021, mediante denuncia número 160401821100001, el Director Distrital de Educación 16D02 Arajuno, informa a la Fiscalía General del Estado sobre el presunto cometimiento de un delito sexual contra la adolescente "C."; investigación que se encuentra en curso a la fecha.
- d. Con fecha 01 de octubre de 2021, mediante memorando Nro. FGE-CGAJP-DPAVTO-2021-01056-M, la DNSPAVT expuso y solicitó al Fiscal Provincial de Orellana lo siguiente:

"Me dirijo a usted, en atención al oficio Nro. SDH-SDH- DMSPPIAV-2021-0054-O de 28 de septiembre de 2021, suscrito por el Mgs. Danilo Xavier Quijo Palacios, Director de Monitoreo y Seguimiento de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario de la Secretaría de Derechos Humanos (...) mediante el cual, indicó y solicitó lo siguiente: "(...) me permito poner en conocimiento que el correo de fecha 27 de septiembre de 2021, las 23 h42, emitido por nuestra técnica social, Lic. María Fernanda Aguilar, sobre el estado físico de la niña "C" (...) En ese sentido, instamos que se tomen las medidas más adecuadas, oportunas y efectivas a fin de establecer las acciones que ameritan del caso".

En el referido correo, se informa: "He recibido una foto vía whatsapp de la adolescente C; es una foto en primer plano de ella, adentro de una casa de madera. (...) Por los rasgos del rostro se reconoce que es C. Esta foto se encuentra circulando entre gente de la nacionalidad Waorani (...) El compartir fotos de este tipo, viola los derechos a la intimidad de C, como mujer, y, adicionalmente, como menor de edad en situación de testigo protegido (...)"

Por lo expuesto, al ser la Fiscalía General del Estado (FGE) titular de la acción pública y el ente competente para dirigir la investigación preprocesal y procesal penal (...) se SOLICITA: Realizar el trámite legal pertinente a efectos de iniciar la investigación del caso expuesto, de considerarlo pertinente, por el presunto delito de violación a la intimidad contenido en el artículo 178 del Código Orgánico Integral Penal; (...)"

- e. Con fecha 04 de octubre de 2021, mediante memorando Nro. FGE-CGAJP-DPAVTO-2021-01058-M, la Dirección del SPAVT expuso y solicitó al Fiscal Provincial de Orellana lo siguiente:

"(...) es menester informar que la Dirección ha obtenido información, a través de redes sociales, respecto a un presunto delito de violación en contra de la adolescente "C." en la provincia de Orellana; por lo cual (...) se SOLICITA: Realizar el trámite legal pertinente a efectos de iniciar la investigación por el presunto delito señalado en el artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal; esto, con la finalidad de precautelar, de manera prioritaria, la integridad física y psicológica de la adolescente "C".

- f. Con fecha 04 de octubre de 2021, mediante memorando Nro. FPO-DP-2021-01044-M, el Fiscal Provincial de Orellana informó:

"Con respecto a lo manifestado en su atento Memorando Nro. FGE-CGAJP-DPAVTO-2021-01058-M, de fecha 4 de octubre de 2021, cúmpleme informarle que con fecha 30 de septiembre de 2021 se dio inicio a la investigación previa signada con el Nro.220101821090215 radicada en la fiscalía Multicompetente 3 de Orellana, por el delito de violación a la intimidad previsto en el Art. 178 del Código Integral Penal, en la que, dadas las características de la víctima, para evitar su revictimización se investigarán también los hechos como la presunta violación y de encontrarse indicios que se ha cometido este delito se dividirá la misma".

- g. Con fecha 04 de octubre de 2021, la Analista Provincial del SPAVT-O indicó y solicitó a la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Pastaza lo siguiente:

"(...) 2. Mediante Auto de fecha 17 de julio de 2020, dictó la Decisión que textualmente se transcribe:

"(...) se dispone que las medidas de protección otorgadas a favor de la adolescente NNA CONTA, contempladas en el Art. 217 del Código de la Niñez y Adolescencia de los numerales, [1] Las acciones de carácter educativo, terapéutico, psicológico o material de apoyo al núcleo familiar, para preservar, fortalecer o restablecer sus vínculos en beneficio del interés del niño, niña o adolescente; [2]. La orden de cuidado del niño, niña o adolescente en su hogar, continúe y es para los señores PENTIBO NAGAIPE BAIHUA MIPO Y LA SEÑORA YEWA OBEWANQUE TEGA BAIWA, responsables de la adolescente NNA CONTA, y, [5]. El alejamiento temporal de la persona que ha amenazado o violado un derecho o garantía, del lugar en que convive con el niño, niña o adolescente afectada es en contra del señor MIGUEL ÑEIMO TEGA BAIWA (...)"

Medidas que fueron notificadas en legal y debida forma a los señores PENTIBO NAGAIPE BAIHUA MIPO y LA SEÑORA YEWA OBEWANQUE TEGA BAIWA, como también al señor MIGUEL ÑEIMO TEGA BAIWA.

3. Mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, remitido por la Psi. Andrea Ulloa, Coordinadora del DECE del Distrito 16D02 Arajuno Educación, informa: "Se reenvía el correo dispuesto al docente de la institución CECIB "WANE" y al Director Distrital, solicitando que por escrito e ingresando a atención ciudadana del Distrito 16D02 AE se remita la documentación en donde menciona la presunción de embarazo de la estudiante TEWE DAYUMA MICHELA CONTA de acuerdo a lo descrito vía Messenger por el docente Manuel Baihua". (...)

5. Mediante red social Facebook en la página Infórmate Orellana, se encuentra circulando lo siguiente. "#ATENCIÓN_ORELLANA NIÑA TAGAERI-TAROMENANI FUI VIOLADA Y ESTA EMBARAZADA. Ella es CONTA la niña Tagaeri-Taromenani que fue secuestrada y actualmente vive en la comunidad Waorani Baameno, CONTA en la actualidad tiene 16 años y fue violada por miembros de la comunidad, atraviesa un embarazo de 3 meses. (...)"

6. Con estos antecedentes solicito muy comedidamente se realice los trámites legales que sean pertinentes, con la finalidad de dar seguimiento y determinar el cumplimiento de las medidas de protección, por parte de su autoridad; así como establecer los mecanismos más adecuados para salvaguardar la integridad física y psicológica de la adolescente protegida TEWE DAYUMA MICHELA CONTA, considerando que es una niña que pertenece a los pueblos y nacionalidades indígenas."

- h. Con fecha 5 de octubre de 2021, en atención al oficio de la Analista Provincial del SPAVT-O, la Abg. Isabel Ipatia Marcillo Mena, Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Pastaza, se pronuncia en los siguientes términos :

"(...) 1.- Al es una orden emanada por la Corte Constitucional de fecha 26 de enero del 2017, a las 16h45, en el caso N. 0072-14-CN, se dispone que lo manifestado, de forma inmediata se ponga en conocimiento de la Corte Constitucional. 2.- En cumplimiento a la sentencia de la Corte Constitucional se requiere a los representantes legales de las instituciones responsables, señalen los mecanismos que han encontrado dentro de las investigaciones, ya que es de su exclusiva responsabilidad tomar las medidas preventivas para el cuidado y protección de las menores de edad Konta y Daboka, informes que debieron presentar semestralmente a la Corte Constitucional. 3.- Lo argumentado en el presente escrito, se pone en conocimiento de el/la Analista Provincial del Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes en el proceso Penal de Pastaza, a fin de que informe de haber cumplido, esto es, dando a conocer a la Corte Constitucional de forma semestral respecto al estado de las menores de edad NNA. 4.- Se dispone a Fiscalía que informe sobre el inicio de la investigación penal sobre el presunto hecho que se da a conocer. (...)" [SIC]

En tal sentido, la Abg. Isabel Ipatia Marcillo Mena, Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Pastaza se limitó, únicamente, a disponer que se informe y se cumpla con la entrega de informes semestrales, lo cual, el SPAVT ha entregado regular y puntualmente a la Corte Constitucional; mas no se pronuncia respecto a la petición que se realiza sobre las medidas de protección y el seguimiento que, como autoridad competente, le corresponde realizar para precautelar y garantizar los derechos de la adolescente "C", señalando que es de "exclusiva responsabilidad" de los representantes legales de las instituciones responsables "tomar las medidas preventivas para la protección de las menores".

- i. Con fecha 11 de octubre de 2021, mediante oficio Nro. FPO-SPAVT-2021-001315-O, se solicitó al Dr. Alex Arteaga Dirección Distrital 22D02 Orellana Loreto Salud, remita el informe de la atención a la adolescente protegida "C.", por parte de la brigada médica en el ingreso realizado del 03 al 07 de octubre de 2021.
- j. Con fecha 14 de octubre de 2021, se realizó una reunión de trabajo presencial en el Auditorio de la Fiscalía Provincial de Orellana, a raíz de la convocatoria del SPAVT-O, para tratar la situación de la adolescente protegida "C."; a esta convocatoria, asistió personal de la FGE, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Secretaría de Derechos Humanos y líderes de organizaciones Waorani, en la que se acordó conformar una comisión con personal del SPAVT, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación y representantes de las organizaciones Waorani, para ingresar a la comunidad de Baameno el día 20 de octubre de 2021 y constatar el estado de salud de la adolescente protegida "C.", identificar posibles necesidades a ser atendidas, alcanzar acuerdos con su cuidador para efectos de realizar visitas de seguimiento, entre otros. Igualmente, se alcanzaron los siguientes compromisos:

- i. Brindar atención médica a los miembros de la comunidad, por parte del Ministerio de Salud;
 - ii. Facilitar transporte fluvial para los ingresos a territorio, por parte de la Secretaría de Derechos Humanos;
 - iii. Brindar acompañamiento y realizar acercamiento con los miembros de la comunidad, a efectos de alcanzar acuerdos sobre las acciones de protección y asistencia a favor de la adolescente; y,
 - iv. Brindar acompañamiento y realizar acercamiento con los miembros de la comunidad, a efectos de alcanzar acuerdos sobre el proceso educativo de la adolescente.
- k. Con fecha 15 de octubre de 2021, el SPAVT-O gestionó la adquisición de víveres para entrega a los habitantes de la comunidad de Baameno y de la adolescente "C."; así también, coordinó y confirmó con la Secretaría de Derechos Humanos el apoyo con el transporte, vía fluvial, para ingreso a la comunidad de Baameno.
- l. Con fecha 18 de octubre de 2021, el señor Luis Ahua, funcionario de Fiscalía Provincial de Orellana informó, vía telefónica, que el señor Pentibo Baihua, cuidador de la adolescente "C." solicitó, previo autorizar el ingreso a la comunidad, un documento remitido por el Dr. Andrés Cuasapaz, Agente Fiscal; además, indicó que solo permitiría el ingreso de 3 personas: Luis Ahua, Moipa Nihua y Andrés Cuasapaz. El mismo día, 18 de octubre de 2021, mediante memorando Nro. FGE-CGAJP-DPAVTO-2021-01094-M, la DNPAVT solicitó a la Dirección de Derechos Humanos de la FGE, la colaboración del Dr. Andrés Cuasapaz.
- m. Con fecha 18 de octubre de 2021, vía correo electrónico, se conoció sobre el comunicado remitido por el Dr. Andrés Cuasapaz al señor Pentibo Baihua, cumpliendo así con su requerimiento previo el ingreso a la comunidad.
- n. Con fecha 19 de octubre de 2021, vía correo electrónico, se informó de la solicitud de autorización para ingresar a la comunidad, al Dr. Daniel Vejar, Director de Derechos Humanos de la FGE; Dr. Andrés Cuasapaz, Agente Fiscal; y, Mgs. Danilo Quijo, Director de Pueblos en Aislamiento Voluntario de la Secretaría de Derechos Humanos.
- o. Con fecha 19 de octubre de 2021, mediante comunicación telefónica, el señor Luis Ahua, funcionario de la Fiscalía Provincial de Orellana, informó que el señor Pentibo Baihua indicaría no haber recibido ningún documento por parte del Dr. Andrés Cuasapaz, motivo por el cual, no permitirá el ingreso a la comunidad; adicionalmente, solicitó contactar a su abogada Judith Kimerling. Ante esta negativa, el Dr. Andrés Cuasapaz, mediante llamada telefónica, informó sobre el impedimento para ingresar a la Comunidad de Baameno.

A pesar de esta situación, la Unidad Provincial del SPAVT-O continuó con la logística para el ingreso a la comunidad, por parte de los señores Luis Ahua y Moipa Nihua; sin embargo, a las 17h40 del día martes 19 de octubre de 2021, mediante llamada telefónica, el señor Luis Ahua indicó que el señor Pentibo Baihua no permitiría su acceso; por lo cual, se suspendió el ingreso a la comunidad de Baameno.

- p. Con fecha 24 de octubre de 2021, mediante oficio S/N de 24 de octubre de 2021, el señor Mario Melo Cevallos en calidad de "Interviniente común ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso CDH-17-2020-/055 Pueblos Indígenas Tagaeri y Taromenane Vs. Ecuador", refirió a la abogada Judith Kimerling y su calidad de representante de la adolescente "C".
- q. Con fecha 28 de octubre de 2021, mediante oficio Nro. FPO-SPAVT-2021-001389-O, dirigido al Dr. Alex Patricio Arteaga Jiménez Director Distrital 22D02 Orellana Loreto Salud, se solicita el informe de ingreso a la comunidad de Baameno de fecha 26 de octubre de 2021.
- r. Con fecha 04 de noviembre de 2021, mediante memorando Nro. FGE-CGAJP-DPAVTO-2021-01135-M, dirigido al Ab. Daniel Vejar, Director de Derechos Humanos y Participación Ciudadana de la Fiscalía General del Estado, la DNPAVT remitió la contestación al oficio S/N de 24 de octubre de 2021 e indicó:

"a. El referido oficio señala: "(...) Nuestra colega Judith Kimerling nos ha dado a conocer las dificultades que ha encontrado para ejercer la representación de ["C"] ante autoridades nacionales tanto de la Fiscalía como de la Secretaría de Derechos Humanos. Pese a estar acreditada ante el organismo judicial bajo cuya jurisdicción se ha

sometido al Estado Ecuatoriano (...) Por todo lo expuesto solicitamos: (...) 3. Que el Estado Ecuatoriano garantice la actividad de defensa de derechos que ejerce la abogada Judith Kimerling en relación con su representada (...)"

b. Como es de su conocimiento, a partir del 25 de abril de 2013, con base en la solicitud del Dr. Orlando Franco, Fiscal de Orellana, dentro de la Indagación Previa Nro. 220201813040001, se ingresó al Sistema a la adolescente "C" y niña "D" quienes formarían parte del grupo Tagaeri – Taromenane, pueblo indígena en aislamiento voluntario que reside en la Zona Intangible cuya delimitación fue reformada, por última ocasión, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 751 de 27 de mayo de 2019.

c. Al respecto, la Corte Constitucional dentro de la fase de cumplimiento de la sentencia Nro. 004-14-SCN-CC, dictada en la causa número 0072-14-CN, de 26 de enero de 2017, dispuso lo siguiente:

(...) la Fiscalía General del Estado continúe informando a la Corte Constitucional, de manera semestral, respecto al estado de las menores (...) hasta que aquellas cumplan 18 años de edad o dejen de pertenecer al "Sistema de Protección y Atención a Víctimas, Testigos y Otros participantes del Proceso Penal (...)".

d. En el mismo sentido, el Tribunal de Garantías Penales con Sede en el Cantón Francisco de Orellana, dentro del juicio penal número 22251- 2013-0223, en su sentencia de 31 de octubre de 2019, indicó:

"Con respecto al DERECHO DE REHABILITACIÓN, se establece que las víctimas directas, la hoy adolescente Conta y la niña Daboka, continúen con su ingreso y permanencia en el Sistema de Protección y Atención a Víctimas, Testigos y otros participantes del Proceso Penal de la Fiscalía General del Estado (SPAVT en adelante), hasta que adquieran los 21 años de edad, tiempo en el cual deberá quedar garantizado a plenitud un PROYECTO DE VIDA para aquellas, que sea consecuente con su propia cosmovisión y cultura, el cual garantice su bienestar social en todas las esferas (educativa, salud "sexual y reproductiva, psicológica", económica, etc.) para cuyo efecto se continuarán observando las reglas contenidas en la "Directriz de Protección especializada a miembros de familias en aislamiento que han sido forzados (as) a una situación de contacto inicial en hechos que involucran delitos tipificados en el Código Penal" (...)

e. Adicionalmente, el asunto que nos ocupa fue recogido en el Informe de Fondo Nro. 152-19 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, presentado el 30 de septiembre de 2020 a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para continuar el litigio internacional en contra del Estado ecuatoriano en el proceso Pueblos Indígenas Tagaeri y Taromenane vs. Ecuador, Caso 12.979.

Bajo este contexto, cumpla con informar que el SPAVT no ha recibido, de las referidas instancias, orden de autoridad competente que acredite a la Abg. Judith Kimerling como representante legal de la adolescente "C".

En tal sentido, no se ha notificado a esta Dirección o a la Unidad Provincial del SPAVT-O de resolución judicial alguna, otorgada bajo la normativa interna que rige la materia –art. 28 del Código Civil y art. 104 del Código de la Niñez y Adolescencia- que otorgue la representación legal de la adolescente a nombre de la referida abogada.

Por lo cual, el SPAVT actúa en el marco del artículo 226 de la Constitución de la República referente al principio de legalidad que rige para los servidores públicos, y artículo 35 sobre la protección que debe otorgar a favor de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de precautelar los derechos de la persona protegida, en el caso que nos ocupa".

- s. Con fecha 28 de octubre de 2021, mediante oficio Nro. FPO-SPAVT-2021-001388-O, se insistió al Dr. Alex Arteaga Dirección Distrital 22D02 Orellana Loreto Salud, remita el informe de la atención a la adolescente protegida "C.", por parte de la brigada médica en el ingreso realizado del 03 al 07 de octubre de 2021.
- t. Con fecha 04 de noviembre de 2021, mediante oficio Nro. FGE-CGAJP-DPAVTO-2021-006847-O, dirigido a la Dra. Desireé Viteri, Directora de Derechos Humanos, Género e Inclusión Ministerio de Salud Pública, la Dra. Anahí Briceño Directora del SPAVT, solicitó se remita el informe técnico correspondiente a la atención médica otorgada a la persona protegida.

- u. Con fecha 08 de noviembre de 2021, mediante memorando Nro. FPO-SPAVT-2021-00722-M, el SPAVT-O informó a la DNSPAVT que, con oficio Nro. MSP-CZ2DD22D02-2021-0409, de fecha 28 de octubre de 2021, recibido el 04 de noviembre de 2021, el Dr. Alex Arteaga, indica que se suspendió el ingreso de la brigada de Salud a la Comunidad de Baameno por parte de la Dirección Distrital 22D02 Orellana Loreto Salud el 26 de octubre de 2021, debido a que no hubo autorización por el Sr. Baihua Miipo Pentibo Nagaípe, cuidador de la adolescente "C".
- v. Con fecha 09 de noviembre de 2021, mediante oficio Nro. MSP-DNDHGI-2021-0079-O, recibido el 25 de noviembre de 2021, la Dra. Desireé Viteri, Directora de Derechos Humanos, Género e Inclusión Ministerio de Salud Pública, remite el informe técnico Nro. 0035, sobre la atención médica a la adolescente protegida "C."

4.- GESTIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SPAVT-O.-

Las gestiones y asistencias realizadas por equipo del SPAVT-O, que se detallan a continuación, corresponden a la causa penal Nro. 22251-2013-0223 de las protegidas "C." y "D." durante el periodo de julio a diciembre de 2021:

4.1 ÁREA JURÍDICA.-

- 4.1.1. De conformidad con lo establecido en el tercer inciso del artículo 62 del Reglamento Sustitutivo para el SPAVT que determina lo siguiente: "(...) El área jurídica deberá efectuar de manera mensual el seguimiento al proceso penal, que motivo el ingreso de la persona protegida al SPAVT, mismo que será remitido de manera física al Analista Provincial (...)", se realiza el seguimiento jurídico al expediente que motivó el ingreso de la persona protegida.
- 4.1.2. Desde el área jurídica, durante el periodo de julio a diciembre de 2021, se han realizado seguimientos jurídicos al proceso penal que motivó el ingreso de la persona protegida "C", conforme se detalla a continuación:
 - a. Memorando Nro. FPO-SPAVT- SPAVT-2021- 00910-M, de fecha 26 de julio de 2021, se realiza la ficha mensual de seguimiento jurídico Nro. SPAVT-O-FJ-2013-045-020.
 - b. Memorando Nro. FPO-SPAVT-2021-00243-M, de fecha 26 de agosto de 2021, se realiza la ficha mensual de seguimiento jurídico Nro. SPAVT-O-FJ-2013-045-021.
 - c. Memorando Nro. FPO-SPAVT-2021-00431-M, de fecha 28 de septiembre de 2021, se realiza la ficha mensual de seguimiento jurídico Nro. SPAVT-O-FJ-2013-045-022.
 - d. Memorando Nro. FPO-SPAVT-2021-00600-M, de fecha 25 de octubre de 2021, se realiza la ficha mensual de seguimiento jurídico Nro. SPAVT-O-FJ-2013-045-023.

En los documentos, con base a la revisión del Sistema SATJE de la Función Judicial y conforme correos institucionales, dirigidos de manera mensual al fiscal titular de la acción, Dr. Andrés Cuasapaz, se informa que el proceso se encuentra en espera de la notificación de la sentencia, por escrito, de la audiencia desarrollada el día lunes 30 de noviembre de 2020, a las 10h00, y que se desarrolló con total normalidad en la Sala Única de la Corte Provincial de Orellana.

- e. Memorando Nro. FPO-SPAVT-2021-00431-M, de fecha 25 de noviembre de 2021, se remite la ficha mensual de seguimiento jurídico Nro. SPAVT-O-FJ-2013-045-024.
- f. Mediante memorando No. FPO-SPAVT-2021-00431-M, de fecha 23 de diciembre de 2021, se remite la ficha mensual de seguimiento jurídico Nro. SPAVT-O-FJ-2013-045-025.

En los documentos que se informa que la sentencia de la Sala de la Corte Provincial fue notificada el día 22 de septiembre de 2021, de la que se interpuso los recursos horizontales de aclaración y ampliación, siendo estos resueltos en auto de 13 de octubre de 2021.

Según el fiscal a cargo: "Con fecha 28 de septiembre de 2021, dos de los sentenciados, a través de su abogado defensor interpusieron el recurso de casación para conocimiento de la Corte Nacional de Justicia." Consta del sistema SATJE que, con relación al trámite en la Corte Nacional, con fecha 12 de noviembre de 2021, se ha hecho conocer: "ACTA DE SORTEO. Recibido en la ciudad de Quito el día de hoy, martes 9 de noviembre de 2021, a las 11:40, en el proceso No. 22251-2013-0223 (2) Segunda Instancia de materia Penal, Tipo de acción: Acción penal pública por Asunto: Homicidio, propuesto por Fiscalía General del Estado en contra de: [...] por recurso(s):

1. Casación interpuesto por Awa Boya Iteca. 2. Casación interpuesto por Omeway Dobe Kaguime Fernando. En virtud de lo dispuesto en el Art. 196 del Código Orgánico de la Función Judicial, el proceso se entrega al presidente de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia. Proceso número: 22251-2013-0223 (1)“

Adicionalmente, se indica que se encuentra pendiente la audiencia de juicio de seis de los procesados, quienes no comparecieron previamente.

4.2 ÁREA DE TRABAJO SOCIAL.-

Dentro del ámbito de las competencias del área de trabajo social, las acciones correspondientes a la adolescente protegida “C.” son las siguientes:

4.2.1. Acciones de seguimiento en salud:

- a. Con fecha 22 de julio de 2021, mediante correo electrónico remitido a la Dra. Mercy Almeida, Coordinadora Zonal de Salud 2, y Dr. Alex Arteaga, Director Distrital de Salud 22D02 Orellana-Loreto, se envió el recordatorio de presentación de los informes trimestrales de las actividades ejecutadas con la adolescente protegida “C.”
- b. Con fecha 26 de julio de 2021, a través del correo electrónico, el Dr. Jorge Leonardo Bayas Real, Especialista Zonal de Estrategias de Prevención y Control de la Coordinación Zonal 2 – SALUD, remite el Informe del estado de salud de las protegidas “C.” y “D.” del periodo abril – junio 2021, en la que se menciona lo siguiente:

“Las dos menores se encuentran bajo seguimiento y valoración de los equipos de atención integral de salud (EAIS), quienes velan por su bienestar personal y familiar [...] Las valoraciones y el seguimiento al estado de salud de la menor “D” se realiza de manera permanente por la cercanía del Centro de Salud a su domicilio; y trimestral en el caso de la menor “C” (dependiendo de la planificación mensual de actividades extramurales del equipo de salud de Tiwino Waorani)”.

- c. Con fecha 24 de septiembre de 2021, mediante ficha de seguimiento social Nro. SPAVT-O-FTS-2013-045-062-A, se participó en la reunión interinstitucional donde se conoció de la alerta del embarazo de la adolescente protegida “C.”, donde las instituciones pertenecientes a la red de servicios, ejecutarían acciones puntuales respecto a la salud de la protegida.
- d. Con fecha 9 de septiembre de 2021, mediante correo electrónico se remite el Oficio Nro. FPO-SPAVT-2021-001136-O, dirigido a la Dra. Mercy María Almeida Loor, Coordinadora Zonal de Salud 2, solicitando el criterio de pertinencia para el reencuentro de las protegidas “C.” y “D.”, durante el presente año, con la finalidad de ejecutar acciones necesarias para la realización de dicha actividad.
- e. Con fecha 7 de octubre de 2021, el Lcdo. Víctor Hugo Cruz, trabajador social del SPAVT-O, mediante memorando Nro. FPO-SPAVT-2021-00551-M, remite la Ficha de Requerimiento de Asistencia Social Nro. SPAVT-O-FRAS-2013-045-001, con la finalidad de iniciar los trámites administrativos para la adquisición de asistencia en vestimenta y menaje de dormitorio básico para el hijo o hija de la protegida que se encuentra por nacer.
- f. Con fecha 27 de octubre de 2021, mediante ficha de seguimiento Social Nro. SPAVT-O-FTS-2013-045-063-A, se informó sobre el diálogo con el Dr. José Macías, Responsable de punto Focal Waorani del Ministerio de Salud, sobre el ingreso de la brigada de salud a la comunidad de Baameno, quien manifestó que el señor Pentibo Nagaípe Baihua Miipo, cuidador de la protegida “C.”, no permitía el ingreso a la comunidad, para lo cual, buscarán otra estrategia para ingresar.
- g. Con fecha 23 de diciembre de 2021, mediante ficha de seguimiento social Nro. SPAVT-O-FTS-2013-045-065-B, se informó que se dialogó con el Dr. José Macías Responsable de punto Focal Waorani del Ministerio de Salud, quien manifestó a que pesar que no han podido brindarle una atención integral a la adolescente protegida “C.” por la negativa de su cuidador señor Pentibo Nagaípe Baihua Miipo, el Distrito de Salud de Orellana, ya tiene

previsto un plan de contingencia para atender el parto de la protegida sea en la comunidad y de ser el caso también una atención hospitalaria.

4.2.2. Acciones de seguimiento en educación.-

- a. Con fecha 22 de julio de 2021, mediante correo electrónico remitido al Lcdo. Patricio Ricardo Vargas Cerda, Director Distrital de Educación 16D02 Arajuno, se envió el recordatorio de presentación de los informes trimestrales de las actividades ejecutadas con la protegida "C."
- b. Con fecha 11 de agosto de 2021, mediante Ficha de Seguimiento Social Nro. SPAVT-O-FTS-2013-045-061-A, se indica sobre el diálogo con el señor Pentibo Nagaípe Baihua Miipo, cuidador de la adolescente protegida "C.", quien refirió que había culminado el año escolar y había sido promovida al noveno año de educación básica, de igual manera, se informa que, respecto a coordinar el ingreso a la comunidad, el referido señor se muestra esquivo a dar una respuesta.
- c. Con fecha 01 de septiembre de 2021, a través de correo electrónico enviado al Lcdo. Patricio Ricardo Vargas Cerda, Director Distrital de Educación 16D02 Arajuno, el Lcdo. Víctor Hugo Cruz, trabajador social del SPAVT-O solicitó se remita la lista de útiles escolares de la adolescente protegida "C." para gestionar su adquisición y entrega.
- d. Con fecha 08 de septiembre de 2021, mediante correo electrónico, la Psi. Andrea de las Mercedes Ulloa Batallas, Coordinadora del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) del Distrito 16D02 Arajuno-Educación, remitió, a la Abg. Fernanda Andino, Analista Provincial del SPAVT-O, el listado de útiles escolares de la adolescente protegida "C." para el año lectivo 2021-2022.
- e. Con fecha 01 de octubre de 2021, mediante correo electrónico, la Psi. Andrea de las Mercedes Ulloa Batallas, Coordinadora del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) del Distrito 16D02 Arajuno-Educación, remite para conocimiento, el informe contentivo de información sobre la posible vulneración a los derechos de la adolescente protegida "C.", mismo que se puso en conocimiento de la Fiscalía de Pastaza.
- f. Con fecha 23 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico dirigido a la Psi. Andrea de las Mercedes Ulloa Batallas, Coordinadora de DECE Distrital del Distrito 16D02 Arajuno-Educación, se solicita el informe de registro de notas y asistencia a clases de la protegida "C."
- g. Con fecha 30 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico, la Psi. Andrea de las Mercedes Ulloa Batallas, Coordinadora del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) del Distrito 16D02 Arajuno-Educación, pone en conocimiento que la protegida "(...) asiste con normalidad a las clases durante 3h00 horas diarias por el motivo de su gestación, también cabe mencionar que dentro de sus estudios se encuentra muy bien demostrando interés y ser participativa en todo lo que corresponde a su nivel"; así mismo, da a conocer la negativa del señor Pentibo Nagaípe Baihua Miipo a que ingresen la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión (UDAI) y DECE "para que realicen sus trabajos e inclusive por medio virtual, por el motivo que la estudiante ["C."] se encuentra en un proceso judicial internacional CIDH-17-20, Pueblos indígenas Tagaeri y Taramenani vs. Ecuador bajo la jurisdicción de la corte interamericana de derechos humanos. Y (...) es una de las presuntas víctimas del caso y está participando a través de su representante legal, la abogada Judith Kimerling".
- h. Con fecha 23 de diciembre de 2021, mediante ficha de seguimiento social Nro. SPAVT-O-FTS-2013-045-065-B, se informa que se dialogó con la Psi. Andrea de las Mercedes Ulloa Batallas Coordinadora de DECE Distrital del Distrito 16D02 Arajuno-Educación, quien manifestó que la adolescente protegida "C.", se encuentra asistiendo a clases presencialmente, además menciona que el cuidador señor Pentibo Nagaípe Baihua Miipo ha obstaculizado su intervención manifestando que no puede ser entrevistada por ningún profesional del DECE ni de la UDAI porque se encuentran en un juicio con el Estado.

4.2.3. Entrega de asistencias.-

- a. Con fecha 28 de junio de 2021, mediante Ficha de Seguimiento Social Nro. SPAVT-O-FTS-2013-045-058-A, se registró la entrega de asistencia en alimentación y útiles de aseo, para la adolescente "C.", al señor Pentibo Nagaípe Baihua Miipo responsable del cuidado de la protegida.
- b. Con fecha 12 de agosto de 2021, mediante Ficha de Seguimiento Social Nro. SPAVT-O-FTS-2013-045-061-A, se registró la entrega de asistencia en alimentación y útiles de aseo, para la adolescente "C.", al señor Pentibo Nagaípe Baihua Miipo responsable del cuidado de la protegida.

4.3 ÁREA DE PSICOLOGÍA.-

Dentro del ámbito de las competencias del área de psicología, las acciones correspondientes a la protegida "C." son las siguientes:

- a. Con fecha 06 de julio de 2021, mediante Ficha de Seguimiento Psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0041-A se informa que en base a la reunión de la red de servicios, el área de salud y educación refieren que la adolescente protegida se encuentra en buen estado y cursando sus estudios, conforme las atribuciones de cada institución.
- b. Con fecha 19 de julio de 2021, mediante Ficha de Seguimiento Psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0041-A se informa que, a través de monitoreo telefónico al Dr. José Muñoz, Responsable de punto Focal Tiwino Waorani del Distrito de Salud 2202 Orellana-Loreto, indica que la adolescente protegida "C." se encuentra en buen estado de salud, emocionalmente estable, sin presentar novedades.
- c. Con fecha 19 de julio de 2021, mediante ficha de seguimiento psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0041-A, se informa el monitoreo telefónico vía whatsapp al Sr. Pentibo Baihua, cuidador de la adolescente protegida "C.", frente al cual, no se emite ninguna respuesta.
- d. Con fecha 20 de julio de 2021, mediante Ficha de Seguimiento Psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0041-A se informa que, a través de comunicación telefónica al Ing. Gabriel Laspina, servidor de la Secretaría de Derechos Humanos en la provincia de Orellana, indica la fecha estimada para el ingreso a la comunidad, siendo entre la primera o segunda semana del mes de agosto.
- e. Con fecha 22 de julio de 2021, mediante Ficha de Seguimiento Psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0041-A se informa que, a través de monitoreo telefónico a la Psi. Andrea Ulloa, Coordinadora de DECE Distrital del Distrito 16D02 Arajuno-Educación, indica que la adolescente protegida "C." se encuentra estable emocionalmente y que ha culminado sus estudios sin novedad alguna.
- f. Con fecha 10 de agosto de 2021, mediante Ficha de Seguimiento Psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-04-0042-A se informa que, a través de monitoreo telefónico con el Dr. José Muñoz, Responsable de punto Focal Tiwino Waorani del Distrito de Salud 2202 Orellana-Loreto, se solicita el apoyo con las pruebas rápidas para el equipo técnico, con el fin de llevar a cabo el ingreso a Baameno, para lo cual, se elabora un correo con los datos del equipo técnico; finalmente, se canceló el ingreso debido a la falta de autorización para el ingreso a la comunidad.
- g. Con fecha 11 de agosto de 2021, mediante Ficha de Seguimiento Psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0042-A, se informa que se realizó un monitoreo psicológico presencial en el domicilio del Sr. Pentibo Bahua, cuidador de la adolescente protegida "C.", en el que refiere que la adolescente se encuentra bien, que está de vacaciones, dedicándose a la pesca y que culminó sus clases sin novedades.
- h. Con fecha 12 de agosto de 2021, mediante Ficha de Seguimiento Psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0042-A, se informa que se realizó una reunión en las oficinas del SPAVT-O con el Sr. Pentibo Bahua, cuidador de la adolescente protegida "C.", para socializar el posible ingreso a Baameno, quien refirió que se debe contar con el consentimiento de su abogada.

- i. Con fecha 24 de agosto de 2021, mediante Ficha de Seguimiento Psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0042-A, se informa que, a través de monitoreo telefónico al Dr. José Muñoz, Responsable de punto Focal Tiwino Waorani del Distrito de Salud 2202 Orellana-Loreto, refiere que no han realizado ningún ingreso últimamente y que las personas de la comunidad de Baameno indican que la adolescente protegida la "C." se encuentra bien y que no ha existido ninguna novedad.
- j. Con fecha 24 de agosto de 2021, mediante Ficha de Seguimiento Psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0042-A, la Psi. Andrea Ulloa, Coordinadora de DECE Distrital del Distrito 16D02 Arajuno-Educación, indica que la adolescente protegida "C." se encuentra en buen estado, que no hay novedades y que pronto retoman las clases a través del plan de retorno progresivo. Encontrándose estable de salud física y mental.
- k. Con fecha 27 de septiembre de 2021, mediante Ficha de Seguimiento Psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0043-A, se informa que, a través de monitoreo telefónico y mediante correo electrónico institucional a la Psi. Andrea Ulloa, Coordinadora de DECE Distrital del Distrito 16D02 Arajuno-Educación, se solicitó información sobre las novedades de alerta de posible embarazo de la adolescente protegida "C." y se informó sobre la necesidad de que estableciera contacto con el docente en territorio para su confirmación. Posteriormente, la Psi. Andrea Ulloa refiere que envió un correo al docente de la institución CECIB "WANE" y al Director Distrital, solicitando que se remita la documentación donde se mencione la presunción de embarazo de la estudiante TEWE DAYUMA MICHELA CONTA de acuerdo a lo descrito, vía Messenger, por el docente en territorio Manuel Baihua y que se cita textualmente de la siguiente forma: "*Si me fui a preguntar a ella si dijo que tenía embarazada durante 3 meses*".
- l. Con fecha 28 de septiembre de 2021, mediante Ficha de Seguimiento Psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0043-A, se informa que se realizó el monitoreo telefónico con el Sr. Manuel Baihua, docente de la adolescente protegida "C.", la misma que no se pudo realizar por falta de señal telefónica, frente a ello, se procedió a contactar mediante mensajería instantánea para coordinar una futura videoconferencia, sin obtener respuesta.
- m. Con fecha 29 de septiembre de 2021, mediante Ficha de Seguimiento Psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0043-A se informa que, mediante correo al Dr. José Muñoz, Responsable de punto Focal Tiwino Waorani del Distrito de Salud 2202 Orellana-Loreto, se solicitó información relativa al ingreso que va a realizar la brigada de salud a la comunidad de Baameno, con referencia al estado de salud física y mental de la protegida la adolescente "C."
- n. Con fecha 05 de octubre de 2021, mediante Ficha de Seguimiento Psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0044-A se informa que, a través de comunicación telefónica y mediante correo electrónico a la Psi. Andrea Ulloa, Coordinadora de DECE Distrital del Distrito 16D02 Arajuno-Educación, ésta indicó que han presentado una denuncia y realizado el respectivo informe referente a la indicada alerta.
- o. Con fecha 07 de octubre de 2021, mediante Ficha de Seguimiento Psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0044-A, se informa que se realizó el monitoreo presencial en las oficinas del SPAVT-O con el Sr. Manuel Baihua, docente de la adolescente protegida "C.", quien refiere que, hace un tiempo, la adolescente comentaba que quiere ser libre y salir de su domicilio. El momento que la Psi. Andrea Ulloa, Coordinadora de DECE Distrital del Distrito 16D02 Arajuno-Educación, le solicitó información del embarazo, ésta acudió al domicilio, ya que, hacía un tiempo, no la veían, y logró conversar con la protegida; manifestando que tenía tres meses de gestación, sin querer dar más explicaciones.
- p. Con fecha 25 de octubre de 2021, mediante Ficha de Seguimiento Psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0044-A, se informa que, a través de monitoreo telefónico y correo electrónico a la Psi. Andrea Ulloa, Coordinadora de DECE Distrital del Distrito 16D02 Arajuno-Educación, se solicitó conocer acerca del estado de salud y emocional de la protegida adolescente "C.", sin embargo no se obtuvo respuesta a lo solicitado.
- q. Con fecha 10 de noviembre de 2021, mediante Ficha de Seguimiento Psicológico mensual, Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0045-A, se informa que la Psi. Andrea Ulloa, Coordinadora de DECE Distrital del Distrito 16D02 Arajuno-Educación, menciona, mediante correo electrónico, que mantuvo una reunión con el docente líder de

la institución, el Director Distrital, la compañera circuital y el DECE, en la cual, el docente líder de la institución, el Sr. José Manuel Guiquita, indicó que el Sr. Pentibo Bahiua y su abogada, no autorizan el ingreso del Ministerio de Educación a territorio para dar seguimiento al caso. Adicionalmente, el DECE presenta las actividades planificadas con el Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe (CECIB) "WANE" como parte del abordaje de instituciones del Distrito 16D02.

- r. Con fecha 26 de noviembre de 2021, mediante Ficha de Seguimiento Psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0045-A, se informa que, a través de monitoreo telefónica y mediante correo electrónico a la Psi. Andrea Ulloa, Coordinadora de DECE Distrital del Distrito 16D02 Arajuno-Educación, se solicitó conocer acerca del estado de emocional y el nivel de aprendizaje de la protegida adolescente "C."
- s. Con fecha 26 de noviembre de 2021, mediante Ficha de Seguimiento Psicológico mensual, Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0045-A, se informa que, mediante monitoreo telefónico y correo Institucional dirigido al Dr. José Muñoz, Responsable de punto Focal Tiwino Waorani del Distrito de Salud 2202 Orellana-Loreto, se solicitó conocer acerca del estado de salud y emocional de la protegida adolescente "C."
- t. Con fecha 30 de noviembre de 2021, mediante Ficha de Seguimiento Psicológico mensual, Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0045-A, se informa que la Psi. Andrea Ulloa, Coordinadora de DECE Distrital del Distrito 16D02 Arajuno-Educación, mediante correo electrónico, responde a la comunicación de fecha 26 de noviembre, donde se solicitaba información acerca del estado emocional y nivel de aprendizaje de la adolescente protegida "C.", indicando:

"con fecha 11 de noviembre se recibe la respuesta vía WhatsApp de los oficios emitidos por el líder de la institución educativa sobre la propuesta de trabajo en territorio por parte del DECE, en la que se menciona la negativa a la planificación de trabajo por parte de la comunidad, no quieren el ingreso del equipo DECE o UDAI en territorio. Se anexa oficios.

A su vez se comunica que con fecha 14 de noviembre se recibe un audio por WhatsApp por parte del líder de la institución en el que menciona que Pentí el representante legal de la estudiante se ha acercado a decirle que Conta desertará por motivo de su embarazo que ella reiniciará sus estudios el año que viene.

Sin embargo, durante esa semana el docente líder se comunicó para manifestar que la estudiante continuaba yendo a clases, a lo que se le solicitó con fecha 24 y 25 de noviembre mediante correo electrónico información detallada de la asistencia y aprovechamiento de la estudiante, respuesta que no se ha obtenido hasta el momento.

Cabe recalcar que cada vez se hace más lejana la comunicación con el líder la institución educativa el docente José Nango Guiquita pues se ha vuelto reacio en cuanto a colaborar con información de seguimiento pues ha manifestado el temor a represalias".

- u. Con fecha 22 de diciembre de 2021, mediante Ficha de Seguimiento Psicológico mensual, Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0046-A, se realiza monitoreo psicológico a través de correo electrónico a la Psi. Andrea Ulloa, Coordinadora de DECE Distrital del Distrito 16D02 Arajuno-Educación, solicitando información acerca del estado de salud mental y el desenvolvimiento del área de aprendizaje o novedades sobre la adolescente protegida "C.", hasta el momento no se recibe respuesta alguna al correo por parte del profesional.
- v. Con fecha 22 de diciembre de 2021, mediante Ficha de Seguimiento Psicológico mensual, Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0046-A, se realiza monitoreo psicológico a través de correo electrónico al Dr. José Muñoz, Responsable de punto Focal Tiwino Waorani del Distrito de Salud 2202 Orellana-Loreto, solicitando información de la adolescente protegida "C.", con respecto a su salud física y mental, y si se ha generado alguna novedad en su nueva etapa gestacional, hasta el momento no se recibe respuesta alguna al correo por parte del profesional.

4.4 ÁREA DE PROTECCIÓN - UNPVT.-

Dentro del ámbito de las competencias del área de protección, a cargo de la UNPVT, las acciones correspondientes a la protegida "C." son las siguientes:

- a. Los días 05, 12, 15, 20, 23 y 27 de julio de 2021, se realizaron monitoreos, mediante la radio de comunicación que se encuentra en la Fiscalía de Orellana, con la ayuda del Sr. Luis Edwin Ahua Caiga, en los cuales, el Sr. Pentibo Nagaipa Baihua Miipo (líder comunitario de Baameno y uno de los responsables del cuidado de la adolescente protegida "C.") refirió que no han existido novedades referentes a su seguridad y que la adolescente protegida "C." se encuentra bien.
- b. Los días 03, 10, 19, 23 y 26 de agosto de 2021, se realizaron monitoreos mediante la radio de comunicación que se encuentra en la Fiscalía de Orellana, con la ayuda del Sr. Luis Edwin Ahua Caiga, en las cuales, el Sr. Pentibo Nagaipa Baihua Miipo (líder comunitario de Baameno y uno de los responsables del cuidado de la adolescente "C.") refirió que no han existido novedades referentes a la seguridad de la adolescente protegida "C."
- c. El día 12 de agosto de 2021, se tomó contacto personal, en la ciudad de Francisco de Orellana, oficinas del SPAVT-O, con el Sr. Pentibo Nagaipa Baihua Miipo (líder comunitario de Baameno y uno de los responsables del cuidado de la niña "C") conjuntamente con la Coordinación del SPAVT-O y el equipo técnico, con la finalidad de planificar un ingreso a la comunidad Baameno, durante los días 16 a 19 de agosto del 2021, a fin de verificar el estado de la adolescente; ante lo cual, se presentó una negativa rotunda por parte del mencionado ciudadano, indicando que los ingresos debían coordinarse con su abogada; asimismo, indicó que la adolescente protegida se encontraba bien de salud y que no existía ninguna novedad referente a su seguridad.
- d. Los días 01, 07, 14, 17, 21 y 28 de septiembre del 2021, se realizaron monitoreos, mediante la radio de comunicación que se encuentra en la Fiscalía de Orellana, con la ayuda del Sr. Luis Edwin Ahua Caiga, en las cuales, el Sr. Pentibo Nagaipa Baihua Miipo (líder comunitario de Baameno y uno de los responsables del cuidado de la niña "C") continua indicando que no han existido novedades referentes a la seguridad de la adolescente protegida "C.". Posteriormente, se trató de establecer contacto mediante redes sociales, con Sr. Pentibo Nagaipa Baihua Miipo, pero no se obtuvo respuestas de su parte.
- e. Los días 05 y 27 de octubre del 2021, el Sr. Luis Edwin Ahua Caiga, indicó que se había comunicado con el Sr. Pentibo Nagaipa Baihua Miipo (líder comunitario de Baameno y uno de los responsables del cuidado de la adolescente protegida "C.") quien indicó que no existen novedades referentes a la protección de la adolescente protegida "C."
- f. En el transcurso de la primera semana de octubre de 2021, se conoció la noticia del presunto embarazo de la adolescente protegida "C.", por lo cual, se mantuvo reuniones con la Coordinación del SPAVT-O y el equipo técnico, con la finalidad de buscar mecanismos de confirmación y analizar la posibilidad de ingresar a la comunidad de Baameno; ingreso que no fue factible realizar; no obstante, el Ministerio de Salud informó a la Coordinación del SPAVT-O que, en efecto, la adolescente protegida "C", se encontraba en estado de gestación.
- g. Durante el mes de noviembre de 2021, existió una negativa rotunda, por parte del Sr. Pentibo Nagaipa Baihua Miipo) (líder comunitario de Baameno quien es uno de los responsables del cuidado de la adolescente protegida "C."), de referir información sobre el estado de salud o protección de la adolescente protegida "C.", tal como indico el Sr. Luis Edwin Ahua Caiga, quien actúa como facilitador de la comunicación con la comunidad Baameno y los cuidadores de la menor protegida.
- h. Durante el mes de diciembre de 2021, continuó existiendo la negativa por parte del Sr. Pentibo Nagaipa Baihua Miipo, (líder comunitario de Baameno quien es uno de los responsables del cuidado de la adolescente protegida "C."), para referir información alguna referente al estado de salud o protección de la adolescente protegida "C.", a los servidores policiales de la UNPROV-Orellana y a los funcionarios del SPAVT-Orellana, es así que se continuó receptando la información por parte del Sr. Luis Edwin Ahua Caiga, quien es el facilitador de la comunicación entre los cuidadores de la adolescente protegida y los funcionarios del SPAVT-O.

- i. Los días 10, 17, 21 y 22 de diciembre de 2021, se realizaron auditorías de seguridad al Sr. Luis Edwin Ahua Caiga, quien es el facilitador de la comunicación entre los cuidadores de la adolescente protegida y los funcionarios del SPAVT-O, con la finalidad de obtener alguna información referente a la protección y seguridad de la adolescente protegida, en las cuales indicó que habría mantenido comunicación con el Sr. Pentibo Nagaipa Baihua Miipo, (líder comunitario de Baameno quien es uno de los responsables del cuidado de la adolescente protegida "C."), en las cuales le habría manifestado que la adolescente protegida se encuentra bien, que no han existido amenazas, intimidaciones ni ninguna novedad en contra la integridad física de la misma.

5.- CONCLUSIONES.-

De las gestiones interdisciplinarias realizadas para salvaguardar los derechos de la adolescente protegida "C.", desde el mes de julio a diciembre del presente año, se obtienen las siguientes conclusiones:

- 5.1. Durante el año 2021, la protegida no ha recibido ninguna agresión, amenaza o intimidación, directa o indirecta, por parte de los presuntos agresores o terceras personas.
- 5.2. De los seguimientos efectuados de forma referencial, por el área de psicología del SPAVT-O, se concluye que no se puede conocer el estado emocional, dinámica familiar, relaciones socio afectivas y nivel de aprendizaje de la adolescente protegida "C." en su estado de gestación, ya que existe la negativa de sus cuidadores para realizar el ingreso a la comunidad, y no se permite tomar contacto para realizar los respectivos seguimientos y conocer el estado de salud mental de la protegida.
- 5.3. De los seguimientos efectuados de forma referencial, por las áreas de trabajo social y psicología, en el área educativa, se realiza monitoreos principalmente con el Departamento de Consejería Estudiantil - DECE, para reforzar el nivel de aprendizaje y desenvolvimiento en su entorno, sobre lo cual, no se identifican novedades.
- 5.4. De los seguimientos efectuados de forma referencial, por el área de trabajo social del SPAVT-O, en el área de salud, se conoce que la adolescente protegida "C." se encuentra en estado de gestación, si bien no existe una valoración de salud integral, debido a la negativa por parte del Sr. Pentibo Nagaipa Baihua Miipolos para el ingreso a territorio para tal fin, a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública.
- 5.5. En lo referente a la entrega de asistencias sociales de alimentación y útiles de aseo, éstas se entregaron hasta el mes de agosto del presente año. Dichas asistencias se han descontinuado por la negativa del Sr. Pentibo Nagaipa Baihua Miipo a establecer contacto con el equipo SPAVT-O.
- 5.6. Con la finalidad de contar con información sobre el estado del proceso penal que motivó el ingreso de la protegida al SPAVT, se mantiene comunicación periódica con el fiscal titular de causa.
- 5.7. Considerando la negativa de los líderes de la comunidad en la que reside la adolescente protegida, de ingresar a su territorio y mantener contacto, el SPAVT-O ha buscado medios alternativos para mantener contacto con la protegida y su núcleo familiar, mediante vía telefónica, radio comunicación y entrevistas realizadas a las personas encargadas de su cuidado; adicionalmente, el ingreso a la comunidad Baameno, donde reside la adolescente protegida "C.", presenta serias complejidades, debido a la ubicación, distancia, medios logísticos, medios económicos y demás particularidades que presenta del entorno geográfico; esto, sumado a la cosmovisión de los habitantes del sector y los peligros que se corren al interior de la selva amazónica.
- 5.8. Hasta la fecha, existe la negativa por parte del señor Pentibo Nagaipa Baihua Miipo, responsable del cuidado de la protegida "C.", para que el equipo técnico del SPAVT-O y demás instituciones del Estado accedan a territorio y realicen una intervención integral a favor de la adolescente; pese a ello, se realizó la entrega de asistencias sociales de alimentación y útiles de aseo, hasta el mes de agosto de 2021.

6.- RECOMENDACIONES.-

De las gestiones interdisciplinarias realizadas para salvaguardar los derechos de la protegida "C.", se obtienen las siguientes recomendaciones:

- 6.1. Exhortar a las instituciones integrantes de la red de servicios del caso, a emitir, de manera oportuna, los informes requeridos como parte de sus obligaciones.
- 6.2. Continuar efectuando los seguimientos interdisciplinarios de las áreas técnicas del SPAVT-O (jurídico, trabajo social, psicología y UNPVT) en coordinación con el fiscal de la causa, la DN SPAVT e instituciones del Estado involucradas.
- 6.3. Analizar con las instituciones involucradas, mecanismos alternativos de contacto con la persona protegida, considerando las complicaciones que representa el poco conocimiento sobre manejo de las aplicaciones o dispositivos tecnológicos por parte de los miembros de la comunidad en la que reside la adolescente, así como, por la situación geográfica, factores climáticos, la indisponibilidad de señal de internet en territorio, entre otros factores, que imposibilitan obtener información oportuna.
- 6.4. Coordinar con las instituciones involucradas acciones para propiciar un posible ingreso de ingreso al territorio, considerando las dificultades y tiempo prolongado que toma el ingreso a la comunidad Baameno, vía fluvial; en tal sentido, analizar la viabilidad de efectuar los ingresos vía aérea, a efectos de atender oportunamente las necesidades de la adolescente protegida.
- 6.5. Analizar con las entidades involucradas, en particular, Secretaria de Derechos Humanos, mecanismos para tomar contacto con los líderes de la comunidad y acceder a territorio, considerando la negativa del cuidador de la adolescente, Sr. Pentibo Nagaipa Baihua Miipo.

RESPONSABLES	FIRMA
Victoria Fernanda Andino Mejía ANALISTA PROVINCIAL	
Jorge Candelejo Pilalumbo ÁREA JURÍDICA	
Víctor Hugo Cruz Salazar ÁREA DE TRABAJO SOCIAL	
María Elisa De La Torre Castañeda ÁREA DE PSICOLOGÍA	
Franklin García Sánchez ÁREA DE UPVT	

DOCUMENTO RESERVADO

El contenido de este documento es de carácter estrictamente reservado, de conformidad al artículo 295 del COFJ, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento Sustitutivo del SPAVT. La revelación de su contenido, publicación, difusión o filtración de cualquier tipo incluyendo en medios de comunicación escritos o digitales se configura en el delito contemplado en el artículo 273 del COIP y se sanciona con pena privativa de libertad de uno a tres años.

**INFORME SEMESTRAL PARA LA CORTE CONSTITUCIONAL
SPAVT-ORELLANA**

DATOS DE LA SOLICITUD: Memorando Nro. FGE-CGAJP-DPAVTO-2021-01260-M de fecha 14 de diciembre de 2021.
FECHA: 28-12-2021

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN.-

Nombre y Apellidos de la persona protegida: "D."
Nombre y apellidos de los cuidadores de la persona protegida: Sr. Araba Cumencagui Omehuai
Sra. Obe Onguinea y Sra. Carmen Omehuai.

2.- METODOLOGÍA.-

2.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO.-

2.1.1. El presente informe se ha elaborado con base en: (i) los documentos técnicos que se encuentran dentro del expediente Nro. 045-2013-O; y, (ii) en la triangulación de información con las personas que conforman el núcleo familiar de acogida de la protegida "C."; las personas representantes y/o delegadas de las instituciones que conforman red de servicios del caso; y, otros actores, públicos o privados, considerados de especial relevancia en el seguimiento del caso.

2.1.2. Los referidos documentos, son elaborados mediante formatos establecidos por la Directriz Nro. 002-2019-DNSPAVT, la cual, fue emitida el 28 de junio de 2019; siendo de carácter obligatorio para las áreas técnicas de la Unidad Provincial del SPAVT-O (en adelante, SPAVT-O).

2.1.3. Estos documentos forman parte del seguimiento: jurídico, social, psicológico y de protección de la niña protegida "D.", correspondientes al segundo semestre del año 2021:

- a. Fichas de seguimiento desde el área psicológica;
- b. Fichas de seguimiento desde el área de trabajo social;
- c. Fichas de seguimiento desde el área jurídica; y
- d. Registro mensual de auditorías y monitoreos de Unidad Nacional de Protección a Víctimas y Testigos de Orellana (en adelante, UNPVT-O).

2.2 PERSONAS Y PROFESIONALES FUENTES DE INFORMACIÓN.-

NOMBRES	DESCRIPCIÓN
Sr. Pablo Omehuai	Hijo de Araba Cumencagui Omehuai y parte del núcleo familiar de acogida.
Sr. José Omehuai	Hijo de Araba Cumencagui Omehuai y parte del núcleo familiar de acogida.
Sr. Luis Ahua Caiga	Funcionario de nacionalidad Waorani de la Fiscalía Provincial de Orellana, quien colabora con las traducciones de la documentación y entrevistas relacionadas con el caso. Además, apoya con la comunicación, vía radio frecuencia, con Baameno y otras comunidades waorani.

Ps. Rosa Verónica Salazar	Funcionaria del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) del Distrito 22D03 Aguarico del Ministerio de Educación.
Lcdo. Belén Panata	Directora Distrital de Educación 22D03 Aguarico
Dr. David Paz	Director del Distrito de Salud 22D03 Aguarico del Ministerio de Salud. (MSP)
Mgs. Danilo Quijo Ing. Gabriel Laspina	Funcionarios de la Secretaría de Derechos Humanos
Lcdo. Oscar Criollo	Funcionario del Distrito Loreto-Orellana del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)
Dr. Andrés Cuasapaz	Agente Fiscal de la causa, Fiscalía General del Estado (F.G.E)
Ing. Milton Aulestia	Relacionador Comunitario de la compañía REPSOL

3.- GESTIONES INTERDISCIPLINARIAS E INTERINSTITUCIONALES.-

3.1 GESTIONES INTERDISCIPLINARIAS.-

Con el ánimo de solventar las necesidades de la niña protegida "D.", se han coordinado acciones de manera conjunta entre la Fiscalía Provincial de Orellana, equipo técnico del SPAVT-O y UNPVT- O, durante el periodo de julio a diciembre de 2021, todas las gestiones necesarias en el ámbito de las competencias de cada área, que se detallan en el apartado 4 GESTIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SPAVT-O.

La Dirección Nacional del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes del Proceso Penal (en adelante, DNSPAVT) y el SPAVT-O, han realizado diversas acciones y seguimientos continuos, de manera interdisciplinaria, con el objetivo de salvaguardar la integridad física, psicológica y social de la niña protegida "D."

3.2 GESTIONES INTERINSTITUCIONALES.-

De conformidad a la misión del SPAVT y, con el fin de brindar protección y asistencia efectiva a la niña protegida "D.", la DNSPAVT y el SPAVT-O, han realizado diversas acciones y coordinaciones en base al plan de intervención interinstitucional con: Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social; con los siguientes objetivos:

- Contar con el apoyo de diferentes instituciones del Estado,
- Informar y analizar los avances obtenidos por cada institución,
- Establecer compromisos que cada institución asume y,
- Remitir informes correspondientes de cada institución.

Y, de esta manera, garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y constitucionales de la niña protegida "D."

3.2.1 Reuniones Interinstitucionales.-

Como antecedentes es necesario aclarar que, si bien el presente informe plasma las gestiones realizadas a favor de la protegida "D.", en las reuniones de la red de servicios se nombrará también a la protegida "C.", en virtud de que en dichas reuniones se aborda el seguimiento de manera conjunta.

En el periodo de julio a diciembre de 2021, se han realizado cuatro (4) reuniones interinstitucionales convocadas por el SPAVT- O, mediante la aplicación Zoom:

- Reunión interinstitucional de fecha: 06 de julio de 2021

ASUNTO	Seguimiento interinstitucional en beneficio de las protegidas "C." y "D."
	Ministerio de Salud Pública (MSP):

INSTITUCIONES CONVOCADAS	<ul style="list-style-type: none"> • Dr. Jorge Leonardo Moreira Macías • Dr. Jorge Leonardo Bayas Real • Dr. José Moisés Muñoz Lindao • Dr. Santiago Samuel Clavijo Chiquin <p>Ministerio de Educación (MINEDUC):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Psi. Rosa Verónica Salazar Suárez <p>Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lcdo. Oscar Criollo • Lcda. Paulette Sánchez <p>Secretaría de Derechos Humanos (SDH):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soc. Gabriel Laspina • Ing. Iván Parreño <p>Fiscalía General del Estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dr. Andrés Jorge Cuasapaz Arcos <p>Sistema de Protección de Orellana (SPAVT - O):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ab. Victoria Andino • Ab. Jorge Candelejo • Ps. Cl. Elisa de la Torre • Lcdo. Víctor Hugo Cruz
OBSERVACIONES	No se contó con la participación del departamento de Consejería Estudiantil Distrito 16D02 Arajuno (DECE).
COMPROMISOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. El delegado del Coordinación Zonal de Salud 2 manifiesta que entregarán los informes de manera trimestral. 2. Cada institución se compromete a realizar las observaciones de los Planes de Vida de las protegidas C. y D., y remitir por escrito. 3. Próxima reunión interinstitucional para el 03/09/2021.
RESULTADOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Coordinación Zonal de Salud 2 entregó los informes de manera trimestral. 2. Hasta la presente fecha, las instituciones no han remitido por escrito las observaciones de los Planes de Vida de las protegidas. 3. Se realizó la reunión interinstitucional el 03/09/2021.

- Reunión interinstitucional de fecha: 03 de septiembre de 2021

ASUNTO	Seguimiento interinstitucional en beneficio de las protegidas "C." y "D."
INSTITUCIONES CONVOCADAS	<p>Ministerio de Educación (MINEDUC):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Psi. Rosa Salazar • Psi. Andrea Ulloa <p>Secretaría de Derechos Humanos (SDH):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ing. Gabriel Laspina • Ing. Iván Parreño <p>Fiscalía General del Estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dr. Andrés Cuasapaz <p>Sistema de Protección de Orellana (DNSPAVT):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ab. Isabel Villena <p>Sistema de Protección de Orellana (SPAVT-O):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ab. Victoria Andino • Ab. Jorge Candelejo • Ps. Cl. Elisa De La Torre • Lcda. Víctor Hugo Cruz
OBSERVACIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se contó con la participación del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). 2. No se contó con la participación del Ministerio de Salud Pública (MSP).

COMPROMISOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Secretaría de Derechos Humanos se compromete a enviar las observaciones del plan de vida, hasta el día lunes 06 de septiembre del presente año. 2. El SPAVT-Orellana se compromete en comunicar a la DNSPA VT sobre la documentación que remita la SDH sobre los planes de vida de las protegidas "C." y "D." 3. Distrito de Educación Aguarico se compromete en enviar la lista de útiles de las protegidas "D." 4. Próxima reunión interinstitucional 05/11/2021.
RESULTADOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Secretaría de Derechos Humanos remitió a la DNSPA VT, los lineamientos para la ejecución de los planes de vida de las protegidas "C." y "D." 2. El Distrito de Educación Aguarico envió la lista de útiles de las protegidas "D." 3. Se reprogramó y se realizó la reunión interinstitucional el 11/11/2021.

• Reunión interinstitucional de fecha: 11 de noviembre de 2021

ASUNTO	Seguimiento interinstitucional en beneficio de las protegidas "C." y "D."
INSTITUCIONES CONVOCADAS	<p>Ministerio de Salud Pública (MSP):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dr. José Muñoz • Dr. David Paz <p>Ministerio de Educación (MINEDUC):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Psi. Rosa Salazar <p>Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lcdo. Oscar Criollo <p>Secretaría de Derechos Humanos (SDH):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mgs. Danilo Quijo <p>Fiscalía General del Estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dr. Andrés Jorge Cuasapaz Arcos <p>Sistema de Protección de Orellana (SPAVT - O):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ab. Victoria Andino • Ab. Jorge Candelejo • Ps. Cl. Elisa de la Torre • Lcdo. Víctor Hugo Cruz
OBSERVACIONES	1. No se contó con la participación del departamento de Consejería Estudiantil Distrito 16D02 Arajuno (DECE).
COMPROMISO	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Secretaría de Derechos Humanos se compromete a enviar la agenda de II taller sobre construcción de protocolos de atención a mujeres embarazadas. 2. El MIES se compromete a remitir el informe de avance de creación del bono especial para las protegidas "C." y "D." 3. Próxima reunión interinstitucional 15/12/2021.
RESULTADO	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Secretaría de Derechos Humanos no remitió la agenda de II taller sobre construcción de protocolos de atención a mujeres embarazadas. 2. El MIES no ha remitido el informe de avance de creación del bono especial para las protegidas "C." y "D." 3. Se realizó la reunión interinstitucional el 15/12/2021.

• Reunión interinstitucional de fecha: 15 de diciembre de 2021

ASUNTO	Seguimiento interinstitucional en beneficio de las protegidas "C." y "D."
INSTITUCIONES CONVOCADAS	<p>Ministerio de Salud Pública (MSP):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dr. José Muñoz <p>Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lcdo. Oscar Criollo <p>Ministerio de Educación (MINEDUC):</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Psi. Rosa Salazar • Psi. Andrea Ulloa <p>Secretaría de Derechos Humanos (SDH):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mgs. Danilo Quijo <p>Sistema de Protección de Orellana (DNSPAVT):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ab. Joan Correa • Ab. Mayra Sánchez <p>Sistema de Protección de Orellana (SPAVT-O):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ab. Victoria Andino • Ab. Jorge Candelejo • Ps. Cl. Elisa De La Torre • Lcdo. Víctor Hugo Cruz
OBSERVACIONES	1. Reunión extraordinaria que se realizó para la coordinación logística de la etapa final de gestación de la adolescente "C."
COMPROMISO	1. Próxima reunión interinstitucional el 07/01/2022.
RESULTADO	Los resultados planteados anteriormente serán analizados en la próxima reunión prevista para el 07/01/2022.

3.2.2 Solicitudes realizadas

El SPAVT-O ha realizado diferentes solicitudes dirigidas a las instituciones del Estado, de acuerdo a las diversas necesidades presentadas por la niña protegida "D.", mediante oficios y correos electrónicos dirigidos a: Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social. Entre las solicitudes efectuadas, se considera importante destacar las siguientes:

3.2.2.1 GESTIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE VIDA.-

- a. En consideración a la sentencia del Tribunal Penal de Orellana, de fecha 31 de octubre de 2019, mediante la cual, se dispone la obligatoria participación de las instituciones del sistema de protección de derechos, es imperante la elaboración y ejecución del plan de vida de las protegidas, con la finalidad de establecer las acciones a realizarse por cada una de las instituciones en el ámbito de sus competencias.
- b. Desde el año 2020 uno de los objetivos del SPAVT-Orellana y de las diferentes instituciones que conforman la red de servicios en la provincia de Orellana del caso de las protegidas "C." y "D.", fue la construcción del plan de vida; sin embargo, no se pudo concretar el mismo, por lo cual, a continuación se detallan las gestiones realizadas con la finalidad de cumplir con este objetivo desde julio a diciembre de 2021.
- c. Conforme lo expuesto en las reuniones de la red de servicios del caso, hasta la presente fecha, no se ha recibido comentarios, observaciones o sugerencias adicionales por parte de los representantes de las instituciones mencionadas, respecto a los documentos.
- d. Mediante oficio Nro. FGE-CGAIJ-DPAVTO-2021-007076-O, de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por la Dra. Anahí Briceño, Directora del SPAVT, dirigido al Mgs. Danilo Xavier Quijo Palacios, Director de Monitoreo y Seguimiento de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario de la Secretaría de Derechos Humanos, se remite el Informe concerniente al "Proyecto de Vida" de la adolescente "C." y niña "D.", para coordinación y gestión por parte de la mencionada institución.
- e. Mediante oficio Nro. SDH-SDH-DMSPPIAV-2021-0071-O, de fecha 23 de noviembre de 2021, suscrito por el Mgs. Danilo Xavier Quijo Palacios, Director de Monitoreo y Seguimiento de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario de la Secretaría de Derechos Humanos, dirigido a la Dra. Anahí Briceño, Directora del SPAVT, indica:

"En tal virtud, de conformidad con las competencias y atribuciones del SPAVT de la Fiscalía General del Estado en concordancia con lo dispuesto por el Tribunal de Garantías Penales con Sede en el Cantón Francisco de

Orellana, se especifica de manera clara el nivel de actuación de cada una de las instituciones públicas, lo que conlleva a determinar que el sistema que representa es quien debe liderar la coordinación del proceso de proyecto de vida tal con otras instituciones del Estado, tal como se lo ha venido realizando todo este tiempo.

Sin perjuicio de lo mencionado previamente, la Secretaría de Derechos Humanos continuará participando y apoyando al Proyecto de Vida en mención que su autoridad viene gestionando y coordinando desde el año 2020, a través de la participación permanente en las reuniones bimensuales convocadas para acciones de planificación interinstitucional de actividades en territorio; y, a través de la entrega de insumos técnicos que contribuyan al proyecto antes referido. En este marco, envío para su consideración, una propuesta de actividades a ser desarrolladas por las instituciones que forman parte del Proyecto de Vida de las menores según el ámbito de competencia inter institucional; recalcando que esta propuesta debe ser actualizada conforme a la situación actual de la adolescente "C".

- f. Mediante oficio Nro. Oficio No.FGE-CGAJP-DPAVTO-2021-007344-O, de fecha 25 de noviembre de 2021, suscrito por la Dra. Anahí Briceño, Directora del SPAVT, dirigido al Mgs. Danilo Xavier Quijo Palacios, Director de Monitoreo y Seguimiento de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario de la Secretaría de Derechos Humanos, solicita:

"Replantear los lineamientos propuestos para la elaboración del proyecto de vida de las personas protegidas, considerando la realidad actual que atraviesa el Sistema y las instituciones implicadas, al existir la negativa de acceso a las comunidades indígenas del caso y, por tanto, el impedimento para su personal de realizar trabajo en territorio.

(ii) Trazar una hoja de ruta de las acciones a ejecutar en territorio, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones y experticia en campo, a efectos de facilitar el acceso del personal del SPAVT y demás entidades señaladas en su propuesta, con el objetivo de viabilizar el contacto con las personas protegidas y realizar el seguimiento, monitoreo y levantamiento de información requeridos.

En tal virtud, de conformidad con las competencias y atribuciones del SPAVT de la Fiscalía General del Estado en concordancia con lo dispuesto por el Tribunal de Garantías Penales con Sede en el Cantón Francisco de Orellana, se especifica de manera clara el nivel de actuación de cada una de las instituciones públicas, lo que conlleva a determinar que el sistema que representa es quien debe liderar la coordinación del proceso de proyecto de vida tal con otras instituciones del Estado, tal como se lo ha venido realizando todo este tiempo".

3.2.2.2 GESTIONES PARA INGRESOS A TERRITORIO.-

- a. En consideración a la sentencia del Tribunal Penal de Orellana, de fecha 31 de octubre de 2019, mediante la cual, se dispone la obligatoria participación de las instituciones del sistema de protección y asistencia, es imperante la elaboración y ejecución del plan de vida de las protegidas, con la finalidad de establecer las acciones a realizarse por cada una de las instituciones en el ámbito de sus competencias.
- b. Con la finalidad de realizar el seguimiento a la protegida "D.", se llevaron a cabo diversas gestiones para el ingreso, lamentablemente, el líder de la comunidad de Díkaro, no autorizó el ingreso. Pese a esta dificultad para acceder a territorio, se ha realizado la entrega de asistencias sociales tales como:
- i. Kit de bioseguridad.
 - ii. Entrega de menaje de hogar.
 - iii. Alimentaciones, vestimenta y útiles de aseo.
 - iv. Entrega de cama, colchón, cajonera, toldo, sábanas para la protegida "D".

4.- GESTIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SPAVT.-

Las gestiones y asistencias realizadas por equipo del SPAVT-O, que se detallan a continuación, corresponden a la causa penal Nro. 22251-2013-0223 de las protegidas "C." y "D." durante el periodo de julio a diciembre de 2021:

4.1 ÁREA JURÍDICA.-

- 4.1.1. De conformidad con lo establecido en el tercer inciso del artículo 62 del Reglamento Sustitutivo para el SPAVT que determina lo siguiente: "(...) El área jurídica deberá efectuar de manera mensual el seguimiento al proceso penal, que motivo el ingreso de la persona protegida al SPAVT, mismo que será remitido de manera física al Analista Provincial (...)", se realiza el seguimiento jurídico al expediente que motivó el ingreso de la protegida.
- 4.1.2. Desde el área jurídica durante el periodo de julio a diciembre de 2021, se ha realizado seguimientos jurídicos al proceso penal que motivó el ingreso de la niña protegida "D.", conforme se detalla a continuación:
- Memorando Nro. FPO-SPAVT- SPAVT-2021- 00910-M, de fecha 26 de julio de 2021, se realiza la ficha mensual de seguimiento jurídico Nro. SPAVT-O-FJ-2013-045-020.
 - Memorando Nro. FPO-SPAVT-2021-00243-M, de fecha 26 de agosto de 2021, se realiza la ficha mensual de seguimiento jurídico Nro. SPAVT-O-FJ-2013-045-021.
 - Memorando Nro. FPO-SPAVT-2021-00431-M, de fecha 28 de septiembre de 2021, se realiza la ficha mensual de seguimiento jurídico Nro. SPAVT-O-FJ-2013-045-022.
 - Memorando Nro. FPO-SPAVT-2021-00600-M, de fecha 25 de octubre de 2021, se realiza la ficha mensual de seguimiento jurídico Nro. SPAVT-O-FJ-2013-045-023.

En los documentos, con base a la revisión del Sistema SATJE de la Función Judicial y mediante correos institucionales, dirigidos de manera mensual al fiscal titular de la acción, Dr. Andrés Cuasapaz, se informa que el proceso se encuentra en espera de la notificación de la sentencia, por escrito, de la audiencia desarrollada el día lunes 30 de noviembre de 2020 a las 10h00, y que se desarrolló con total normalidad en la Sala Única de la Corte Provincial de Orellana.

- Memorando Nro. FPO-SPAVT-2021-00431-M, de fecha 25 de noviembre de 2021, se remite la ficha mensual de seguimiento jurídico Nro. SPAVT-O-FJ-2013-045-024.
- Mediante memorando No. FPO-SPAVT-2021-00431-M, de fecha 23 de diciembre de 2021, se remite la ficha mensual de seguimiento jurídico Nro. SPAVT-O-FJ-2013-045-025.

En los documentos que se informa que la sentencia de la Sala de la Corte Provincial fue notificada el día 22 de septiembre de 2021, de la que se interpuso los recursos horizontales de aclaración y ampliación, siendo estos resueltos en auto de 13 de octubre de 2021.

Según el fiscal a cargo: "Con fecha 28 de septiembre de 2021, dos de los sentenciados, a través de su abogado defensor interpusieron el recurso de casación para conocimiento de la Corte Nacional de Justicia." Consta del sistema SATJE que, con relación al trámite en la Corte Nacional, con fecha 12 de noviembre de 2021, se ha hecho conocer: "ACTA DE SORTEO. Recibido en la ciudad de Quito el día de hoy, martes 9 de noviembre de 2021, a las 11:40, en el proceso No. 22251-2013-0223 (2) Segunda Instancia de materia Penal, Tipo de acción: Acción penal pública por Asunto: Homicidio, propuesto por Fiscalía General del Estado en contra de: [...] por recurso(s): 1. Casación interpuesto por Awa Boya Iteca. 2. Casación interpuesto por Omeway Dabe Kaguime Fernando. En virtud de lo dispuesto en el Art. 196 del Código Orgánico de la Función Judicial, el proceso se entrega al presidente de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia. Proceso número: 22251-2013-0223 (1)"

Adicionalmente, se indica que se encuentra pendiente la audiencia de juicio de seis de los procesados, quienes no comparecieron previamente.

4.2 ÁREA DE TRABAJO SOCIAL.-

Dentro del ámbito de las competencias del área de trabajo social, las acciones correspondientes a la niña protegida "D." son las siguientes:

4.2.1. Acciones de seguimiento en salud.-

- a. Con fecha 22 de julio de 2021, mediante correo electrónico remitido a la Dra. Mercy Almeida, Coordinadora Zonal de Salud 2, y al Dr. David Paz, Director Distrital de Salud 22D03 Aguarico, se envió el recordatorio de presentación de los informes trimestrales de las actividades ejecutadas con la niña protegida "D."
- b. Con fecha 9 de septiembre de 2021, mediante correo electrónico, se remite el oficio Nro. FPO-SPAVT-2021-001136-O, dirigido a la Dra. Mercy María Almeida Loo, Coordinadora Zonal de Salud 2, solicitando el criterio de pertinencia para el reencuentro de la niña protegida "D." con su hermana, durante el presente año, con la finalidad de ejecutar acciones necesarias para dicha actividad.
- c. Con fecha 23 de diciembre de 2021, mediante ficha de seguimiento social Nro. SPAVT-O-FTS-2013-045-065-B, se informa que se dialogó con el Dr. José Macías Responsable de punto Focal Waorani, quien manifestó que la niña protegida "D.", no presenta ninguna novedad en cuanto a su salud.

4.2.2. Acciones de seguimiento en educación.-

- a. Con fecha 2 de julio de 2021, conforme se informa en la ficha de seguimiento social Nro. SPAVT-O-FTS-2013-045-060-B, se realizó el seguimiento referencial acerca del ámbito escolar de la niña protegida "D.", para lo cual, se contactó con el Sr. Pablo Omehuai, hijo de Araba Omehuai, líder de la comunidad de Dikaro y responsable del cuidado de la misma, quien refirió que la niña protegida "D." se encontraba finalizando el año escolar y no tenía ningún inconveniente en el rendimiento académico.

Adicionalmente, se solicitó una fecha para ingresar a la comunidad, petición que iba a consultar y analizar con su padre, el Sr. Araba Omehuai, líder de la comunidad de Dikaro. También indica que la niña protegida se encontraría recibiendo clases dirigidas en casa con el docente tutor; además, cuentan con red de internet y quienes supervisan las tareas en casa a la protegida son él y su hermana Carmen Omehuai.

- b. Con fecha 22 de julio de 2021, mediante correo electrónico enviado a la Lcda. María Belén Panata Vargas, Directora Distrital de Educación 22D03 Aguarico, se envió el recordatorio de presentación de los informes trimestrales de las actividades ejecutadas con la niña protegida "D."
- c. Con fecha 01 de septiembre de 2021, mediante correo electrónico enviado a la Lcda. María Belén Panata Vargas, Directora Distrital de Educación 22D03 Aguarico, el Lcdo. Víctor Hugo Cruz, trabajador social del SPAVT-O solicitó se remita la lista de útiles escolares de la niña protegida "D." para gestionar su adquisición y entrega.
- d. Con fecha 17 de septiembre de 2021, mediante correo electrónico, la Lcda. Rosa Verónica Salazar Suárez, Coordinadora del DECE del Distrito de Educación 22D03 Aguarico, remitió, a la Abg. Fernanda Andino, Analista Provincial del SPAVT-O, el listado de útiles escolares de la niña protegida "D." para el año lectivo 2021-2022.
- e. Con fecha 23 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico dirigido a la Lcda. Rosa Verónica Salazar Suárez, Coordinadora del DECE del Distrito de Educación 22D03 Aguarico, se solicitó que se informe del aprovechamiento y asistencia a clases de la niña protegida "D."

- f. Con fecha 3 de diciembre de 2021, mediante correo electrónico la Psi. Rosa Verónica Salazar Suarez Coordinadora de Apoyo DECE, informa que la niña protegida se encuentra con buen rendimiento académico, así mismo remite los datos de contacto del tutor educativo de la niña protegida "D".
- g. Con fecha 24 de diciembre de 2021, mediante ficha de seguimiento social Nro. SPAVT-O-FTS-2013-045-065-B, se informa que mediante monitoreo telefónico a la Psi. Rosa Verónica Salazar Suarez Coordinadora de Apoyo DECE, comunica que la protegida niña "D." se encuentra asistiendo regularmente a clases, en cuanto a su rendimiento académico no presenta dificultades.

4.2.3. Entrega de asistencias.-

- a. Con fecha 05 de octubre de 2021, mediante ficha de seguimiento social Nro. SPAVT-O-FTS-2013-045-063-B, se informa que se realizó la entrega de asistencia en alimentación y útiles de aseo para la niña protegida "D.", al Sr. Araba Omehuai, responsable del cuidado de la niña protegida "D.", en la ciudad de Francisco de Orellana.
- b. Con fecha 17 de noviembre de 2021, mediante ficha de seguimiento social Nro. SPAVT-O-FTS-2013-045-064-B, se informa que se realizó la entrega de asistencia en alimentación y útiles de aseo para la niña protegida "D.", al Sr. Araba Omehuai, responsable del cuidado de la niña protegida "D.", en la ciudad de Francisco de Orellana.
- c. Con fecha 22 de diciembre de 2021, mediante ficha de seguimiento social Nro. SPAVT-O-FTS-2013-045-065-B, se informa que se realizó la entrega de asistencia social de alimentación, útiles de aseo y útiles escolares, para la niña protegida "D.", al señor Pablo Omehuai Onguinea, hijo del señor Araba Omehuai Cumengui cuidador de la niña protegida "D.", quien recibió la asistencia en la ciudad de Francisco de Orellana.

4.3 ÁREA DE PSICOLOGÍA.-

Dentro del ámbito de las competencias del área de psicología, las acciones correspondientes a la protegida "D." son las siguientes:

- a. Con fecha 02 de julio de 2021, mediante ficha de seguimiento psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0039-B, se informa que, a través de monitoreo psicológico presencial en las oficinas del SPAVT-O al Sr. Pablo Omehuai, hijo de Araba Omehuai, líder de la comunidad de Díkaro y responsable del cuidado de la niña protegida "D.", ésta se encuentra bien de salud y emocionalmente estable; cumpliendo a cabalidad sus tareas en el ámbito educativo.
- b. Con fecha 19 de julio de 2021, mediante ficha de seguimiento psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0039-B, se informa que, a través de monitoreo telefónico al Dr. David Paz, Director Distrital de Salud de Aguarico, se indica que la niña protegida "D." se encuentra bien de salud mental sin existir novedades.
- d. Con fecha 22 de julio de 2021, mediante ficha de seguimiento psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0039-B se informa que, a través de monitoreo telefónico a la Psi. Rosa Verónica Salazar Suárez, Coordinadora del DECE del Distrito de Educación 22D03 Aguarico, se indica que la niña protegida "D." se encuentra bien de salud, y emocionalmente estable. En cuanto al nivel educativo culminó sus clases con excelentes calificaciones.
- e. Con fecha 24 de agosto de 2021, mediante ficha de seguimiento psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0040-B, se informa que se intentó contactar via telefónica al Sr. Pablo Omehuai, hijo de Araba Omehuai, líder de la comunidad de Díkaro y responsable del cuidado de la niña protegida "D.", para realizar un monitoreo psicológico, el cual fue infructuoso debido a que no se encontraba en la comunidad, sin poder obtener referencia de alguna novedad con respecto a la niña protegida "D." o información s
- f. Con fecha 24 de agosto de 2021, mediante ficha de seguimiento psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0040-B se informa que, a través de monitoreo telefónico al Dr. David Paz, Director Distrital de Salud de

Aguarico, éste solicitó que se envíe un correo solicitando información para poder dar a conocer cualquier novedad en referencia a la niña protegida "D."

- g. Con fecha 24 de agosto de 2021, mediante ficha de seguimiento psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0040-B se informa que, a través de comunicación telefónica a la Psi. Rosa Verónica Salazar Suárez, Coordinadora del DECE del Distrito de Educación 22D03 Aguarico, ésta indica que la niña protegida "D." se encuentra bien y que no hay novedades. Informa además que a inicios del mes de septiembre retornará a clases en modalidad virtual, tal como se encontraba anteriormente.
- h. Con fecha 27 de septiembre de 2021, mediante ficha de seguimiento psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0041-B, se informa que no se consiguió realizar el monitoreo telefónico al Sr. Pablo Omehuai, hijo de Araba Omehuai, líder de la comunidad de Díkaro y responsable del cuidado de la niña protegida "D.", por lo que no se obtiene ninguna novedad.
- i. Con fecha 27 de septiembre de 2021, mediante ficha de seguimiento psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0041-B se informa que, a través de comunicación telefónica a la Psi. Rosa Verónica Salazar Suárez, Coordinadora del DECE del Distrito de Educación 22D03 Aguarico, se indica que la niña protegida "D." se encuentra muy bien a nivel de salud mental; se desenvuelve correctamente en su ámbito educativo y se encuentra adaptada al entorno educativo, social y familiar.
- j. Con fecha 27 de septiembre de 2021, mediante ficha de seguimiento psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0041-B se informa que, vía correo electrónico, el Dr. David Paz, Director Distrital de Salud de Aguarico, indica que de acuerdo a las valoraciones integrales efectuadas a nivel de salud y educativas, la niña protegida "D." se encuentra bien de salud en todas las áreas; a nivel educativo se desenvuelve correctamente en su aprendizaje y acorde a su edad; y, que se desarrolla normalmente en el medio familiar, educativo y social.
- k. Con fecha 05 de octubre de 2021, mediante ficha de seguimiento psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0042-B, se informa que a través de monitoreo psicológico presencial en las oficinas del SPAVT-O, al Sr. Araba Omehuai, líder de la comunidad de Díkaro y responsable del cuidado de la protegida "D.", informa que la niña se encuentra bien y adaptada en su hogar, siendo buena estudiante; colaborando en actividades del hogar. También refiere que en caso de realizar un posible ingreso a la comunidad, es necesario coordinarlo con días de anterioridad.
- l. Con fecha 25 de octubre de 2021, mediante ficha de seguimiento psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0042-B se informa que, a través del monitoreo telefónico y correo electrónico de la Psi. Rosa Verónica Salazar Suárez, Coordinadora del DECE del Distrito de Educación 22D03 Aguarico, indica que la niña protegida "D." se encuentra sin ninguna novedad, estable emocionalmente y académicamente bien.
- m. Con fecha 25 de octubre de 2021, mediante ficha de seguimiento psicológico mensual, Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0042-B, se informa que no fue factible realizar el monitoreo telefónico al Sr. Pablo Omehuai, hijo de Araba Omehuai, líder de la comunidad de Díkaro y responsable del cuidado de la niña protegida "D.", debido a que no respondió las llamadas ni los mensajes, por lo que no se refiere ninguna novedad.
- n. Con fecha 25 de octubre de 2021, mediante ficha de seguimiento psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0042-B se informa que, mediante correo electrónico al Dr. David Paz, Director Distrital de Salud de Aguarico, se solicitó la remisión de novedades y, estado de salud físico y mental de la niña protegida "D."
- o. Con fecha 17 de noviembre de 2021, mediante ficha de seguimiento psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0043-B, se informa que, a través de monitoreo psicológico presencial en las oficinas del SPAVT-O al Sr. Araba Omehuai, líder de la comunidad de Díkaro y responsable del cuidado de la niña protegida "D." y acompañado de sus hijos y su esposa; informan que la niña protegida "D." se encuentra muy bien y emocionalmente estable, no existen novedades, se encuentra adaptada al entorno educativo, social y familiar, siendo una niña sociable y que con respecto a su nivel académico se desarrolla adecuadamente en concordancia a su edad..

- p. Con fecha 27 de noviembre de 2021, mediante ficha de seguimiento psicológico mensual Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0041-B se informa que, vía correo electrónico, el Dr. David Paz, Director Distrital de Salud de Aguarico, éste refiere que la niña protegida "D." cuenta con seguimiento integral y periódico por parte del Centro de Salud de Díkaro; indicando que, según el análisis médico, se encuentra en buen estado de salud física y que a nivel psicológico no se evidencia signos o síntomas con afectación, es decir, que en todas las áreas valoradas se encuentra estable, sana y sin ninguna novedad.
- q. Con fecha 17 de diciembre de 2021, mediante ficha de seguimiento psicológico mensual, Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0044-B, se informa que se realizó un monitoreo telefónico por mensajes de whatsapp a Pablo Omehuai, hijo del Sr. Araba Omehuai, líder de la comunidad de Díkaro y responsable del cuidado de la niña protegida "D.", para saber cómo se encuentra la niña a nivel emocional, educativo y novedades existentes, en lo que refiere Pablo Omehuai, que todo está bien en casa y que él se encuentra en la ciudad del Coca en unas capacitaciones, que se va a acercar el día 22 de diciembre a la oficina del SPAVT, para retirar la alimentación y dialogar acerca de la niña protegida "D."
- r. Con fecha 22 de diciembre de 2021, mediante ficha de seguimiento mensual psicológico, Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0044-B, se informa que se realizó un monitoreo psicológico presencial a Pablo Omehuai hijo del Sr. Araba Omehuai, líder de la comunidad de Díkaro y responsable del cuidado de la niña protegida "D.", quien refiere que se encuentra bien la niña Daboka, que es muy activa, realiza actividades en conjunto con sus cuidadores en casa y en la agricultura, en la escuela cumple con las clases y tareas sin novedad alguna.
- s. Con fecha 22 de diciembre de 2021, mediante ficha de seguimiento psicológico mensual, Nro. SPAVT-O-FSP-2013-045-0044-B, se informa que se realizó un monitoreo telefónico y a través de un correo institucional a la Psi. Rosa Verónica Salazar Suárez, Coordinadora del DECE del Distrito de Educación 22D03 Aguarico, la cual responde por mensajes de whatsapp que la niña protegida "D." se encuentra estable emocionalmente, y no ha presentado dificultad durante los últimos meses en el rendimiento académico.

4.4 ÁREA DE UNPVT.-

Dentro del ámbito de las competencias del área de protección, a cargo de la UNPVT, las acciones correspondientes a la protegida "D." son las siguientes:

- a. Los días 13, 22, 24, y 27 de julio de 2021, mediante llamadas telefónicas, se contactó con el Sr. Pablo Omehuai, hijo de Araba Omehuai, líder de la comunidad de Díkaro y responsable del cuidado de la protegida "D.", quien indicó que la niña protegida "D." se encuentra con Araba Omehuai, sin presentar novedades referentes a la seguridad y protección de la misma ni de sus familiares.
- b. Los días 04, 07, 12, 23, y 26 de agosto de 2021, mediante llamadas telefónicas, se contactó con el Sr. Pablo Omehuai, hijo de Araba Omehuai, líder de la comunidad de Díkaro y responsable del cuidado de la protegida "D.", quien indicó que no han existido novedades referentes a la seguridad de la niña protegida "D."
- c. Los días 02, 07, 14, 17, 21 y 28 de septiembre de 2021, mediante llamadas telefónicas, se contactó con el Sr. Pablo Omehuai, hijo de Araba Omehuai, líder de la comunidad de Díkaro y responsable del cuidado de la protegida "D.", quien indicó que no han existido novedades referente a la seguridad de la niña protegida "D."
- d. Los días 04, 05, 13, 19 y 26 de octubre de 2021, mediante llamadas telefónicas, se contactó con el Sr. Pablo Omehuai, hijo de Araba Omehuai, líder de la comunidad de Díkaro y responsable del cuidado de la protegida "D.", quien indicó que la niña protegida "D." se encuentra con su padre, sin presentar novedades referente a la seguridad y protección de la misma ni de sus familiares.
- e. Los días 13, 25, 27 y 29 de noviembre de 2021, mediante llamadas telefónicas, se contactó con el Sr. Pablo Omehuai, hijo de Araba Omehuai, líder de la comunidad de Díkaro y responsable del cuidado de la protegida "D.", quien indicó que no han existido novedades referentes a la seguridad de la niña protegida "D."

- f. Los días 13, 25, 27 y 29 de noviembre de 2021, mediante llamadas telefónicas, se contactó con el Sr. Pablo Omehuai, hijo de Araba Omehuai, líder de la comunidad de Díkaro y responsable del cuidado de la protegida "D.", quien indicó que no han existido novedades referentes a la seguridad de la niña protegida "D."
- g. El 17 de noviembre de 2021, de forma presencial, se contactó con el Sr. Pablo Omehuai, hijo de Araba Omehuai, líder de la comunidad de Díkaro y responsable del cuidado de la protegida "D.", quien manifestó que la niña protegida "D." se encontraba bien de salud y, que no han existido novedades referente a la seguridad y protección de la misma, ya que su cuidador siempre está muy pendiente.
- h. Los días 06, 12, 17 y 21 de diciembre de 2021, se realizaron monitoreos telefónicos, con el señor Pablo Omehuai hijo de Araba Omehuai (Líder la comunidad de Díkaro y responsable del cuidado de la niña protegida "D."), mismo que manifestó en todos los contactos telefónicos que no han existido novedades referentes a la seguridad de la niña protegida "D.", información que se ve reflejada en las hojas de auditorías mensuales que reposan en el expediente.
- i. El día 22 de diciembre de 2021, se tomó contacto personalmente con el Sr. Pablo Omehuai Onguinea y Araba Omehuai Cumencagui (Líder la comunidad de Díkaro y responsable del cuidado de la niña protegida "D."), quienes supieron manifestar que la niña protegida, se encontraba muy bien de salud, que no han existido novedades referente a su seguridad y protección, ya que siempre están al pendiente de ella. Por lo cual se generó el parte policial Nro. 2021122205071246811, mismo que reposa en el respectivo expediente.

5.- CONCLUSIONES.-

De las gestiones interdisciplinarias realizadas para salvaguardar los derechos de la niña protegida "D.", desde el mes de julio a diciembre del presente año, se obtienen las siguientes conclusiones:

- 5.1. En el área de trabajo social, se ha entregado, de manera oportuna, las asistencias en alimentación y útiles de aseo, de acuerdo a las necesidades identificadas.
- 5.2. En el área educativa, se ha coordinado acciones escolares de acuerdo al Plan de Mejoramiento Pedagógico del Ministerio de Salud, acorde al cual, se ha evidenciado el avance curricular académico de la protegida según al informe presentado por el Distrito de Educación 22D03-Aguarico, adicionalmente, se realizan monitoreos principalmente con el Departamento de Consejería Estudiantil, para reforzar el nivel de desarrollo en el aprendizaje y desenvolvimiento con su entorno; al momento, la niña estudia conforme a un plan educativo en casa, con guías pedagógicas, en las que su nivel de aprendizaje académico, es el adecuado para la edad y grado que cursa.
- 5.3. En el área de psicología, se ha realizado con frecuencia los seguimientos psicológicos referenciales, en los cuales se concluye que su estado emocional, dinámica familiar y sus relaciones socio afectivas están de acuerdo a la edad evolutiva y que, en tal sentido, la niña se encuentra estable.
- 5.4. El SPAVT-O mantiene comunicación con el fiscal titular de la causa, de manera periódica, con la finalidad de obtener información sobre el estado del proceso penal que motivó el ingreso de la protegida al Sistema.
- 5.5. En cuanto a la información que se puede recabar referente a la seguridad y protección de la protegida "D.", es menester señalar que se obtiene de manera referencial, a través de llamadas telefónicas o entrevistas al Sr. Pablo Omehuai, quien se acerca eventualmente a las oficinas del SPAVT-O a retirar la asistencia social.
- 5.6. Para servidores policiales de la UNPVT-O, hasta la presente fecha, no ha sido factible constatar, personalmente, el lugar exacto de residencia de la protegida "D.", como tampoco se ha podido identificar los riesgos o vulnerabilidades que existen en el sector; esto, debido a que los líderes de la comunidad, no permiten el acceso de los funcionarios para realizar las auditorías de seguridad, pese a que ya ha existido acercamientos con las personas a cargo del cuidado de la protegida con el personal del SPAVT-O.

6.- RECOMENDACIONES.-

De las gestiones interdisciplinarias realizadas para salvaguardar los derechos de la protegida "D.", desde el mes de julio a diciembre del presente año, se realizan las siguientes recomendaciones:

- 6.1. Continuar con los seguimientos interdisciplinarios (jurídico, trabajo social, psicología y UNPVT) en coordinación con el fiscal de la causa, la Dirección Nacional del SPAVT e instituciones del Estado.
- 6.2. Mantener con el monitoreo psicológico, mediante los canales de comunicación accesibles, para identificar novedades y asistir a la niña en su salud, tanto a nivel emocional como físico.
- 6.3. Fortalecer los compromisos con las instituciones involucradas, en especial, con los integrantes de la red de servicios, con la finalidad de establecer acuerdos con objetivos comunes, a favor de la atención integral de la niña.
- 6.4. Procurar entablar una relación permanente con los líderes de la comunidad Díkaro, a fin de viabilizar la realización de auditorías de seguridad periódicas a la niña protegida "D."; esto, con el objetivo de garantizar y precautelar tanto la seguridad de los servidores policiales de la UNPVT-O y equipo técnico del SPAVT-O, cuanto de la protegida.

RESPONSABLES	FIRMA
Victoria Fernanda Andino Mejía ANALISTA PROVINCIAL	
Jorge Candelejo Pilalumbo ÁREA JURÍDICA	
Víctor Hugo Cruz Salazar ÁREA DE TRABAJO SOCIAL	
María Elisa De La Torre Castañeda ÁREA DE PSICOLOGÍA	
Franklin García Sánchez ÁREA DE UPVT	

